



RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA, POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 30/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL Y EN EL REAL DECRETO 694/2017, DE 3 DE JULIO, QUE LA DESARROLLA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2025 Y NO DIRIGIDA A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, (BOE del día 10), por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

El Real Decreto 694/2017, de 3 de julio (BOE del día 5), por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Real Decreto – Ley 28/2018, de 28 de diciembre (BOE del día 29), para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Disposición Final primera del Real Decreto 499/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Trabajo y Economía Social, modificando el Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal.

Plan España Digital 2025 y Plan Nacional de Competencias digitales.

Se entiende por acción formativa la dirigida a la adquisición y mejora de las competencias y cualificaciones profesionales de los trabajadores, pudiéndose estructurar en varios módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios.

Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre (BOE del 7 de diciembre), por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024.

Resolución de 15 de julio de 2024 (BOE del 18 de julio), de la Secretaria de Estado de Trabajo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de julio de 2024, por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024

Informe de prospección y detección de necesidades formativas 2023 del Observatorio de las Ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal.

Resolución de 17 de enero de 2025, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el Catálogo de Ocupaciones de Díficil Cobertura para el primer trimestre de 2025.

De conformidad con lo establecido en la Orden TMS/368/2019, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias, salvo en los supuestos de concesión directa u otros procedimientos de concesión de subvenciones previstos legalmente contemplados en la citada ley, en el artículo 6.5 de la



Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en la normativa de las administraciones competentes y en la citada Orden.

La Resolución de 6 de octubre de 2008 del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias, ha delegado en los Directores Provinciales, en materia de formación profesional para el empleo, la aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La Ciudad Autónoma de Melilla no ha asumido el traspaso de las políticas activas de empleo y, en concreto, la competencia de gestión en materia de formación profesional para el empleo. Por tal motivo, las distribuciones de fondos asignadas a este territorio seguirán siendo gestionadas por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Por todo ello, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla procede a dictar resolución de segunda convocatoria de subvenciones públicas correspondiente al año 2025, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, dirigida prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la provincia de Melilla y no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (BOE del 1 de abril), que desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio (BOE del día 5), por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre (BOE del día 10), por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

En todo lo no previsto en la citada normativa será de aplicación de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del día 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia que tenga relación con el objeto de la convocatoria.

DISPONGO

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación*

La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la segunda convocatoria para el año 2025 de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de acciones de formación de oferta, impartidas exclusivamente en modalidad presencial, para al menos 15 alumnos y alumnas en cada acción formativa, salvo que la correspondiente guía didáctica establezca una cantidad inferior, dirigidas prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas y no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 394/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, para responder con eficacia al derecho a la formación y a las necesidades de adquisición, mejora y actualización permanente de las competencias profesionales de las personas trabajadoras, así como a la mejora de la competitividad de las empresas.



El ámbito de aplicación territorial será la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo. Finalidad, condiciones y principios que rigen la concesión de subvenciones

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tienen como finalidad financiar el desarrollo de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas y no dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, según lo establecido en el artículo 5.1.c) del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, para proporcionarles una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo, que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, favoreciendo el reconocimiento efectivo de la formación que reciben.

Por tanto, no se concederán subvenciones para especialidades formativas experimentales (finalizadas en EXP) o dirigidas a los trabajadores ocupados (finalizadas en PO), ni acciones formativas con menos de 100 horas lectivas.

No se programarán especialidades formativas de la familia de formación complementaria (FCO) si no complementan una especialidad formativa de cualquier otra familia profesional.

No se concederán subvenciones para acciones formativas a impartir en modalidad de teleformación o mixta, a estos efectos, se tendrán en cuenta los requerimientos de la aplicación informática de gestión de la formación en cuanto al tipo de impartición.

2. Las acciones formativas deben dirigirse a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo. A tales efectos, se promoverá la realización de itinerarios personalizados de formación para la inserción laboral, integrados por acciones de orientación, cualificación profesional y prácticas profesionales no laborales.

3. En el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aprobado y aceptado por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla y siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

4. La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

Tercero. Presupuesto para la financiación de las acciones



Las acciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19. PR.52.241B.483.05 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal por un importe total máximo estimado de hasta dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil doscientos setenta y siete euros con treinta y seis céntimos (2.434.277,36€), de los que un millón cuatrocientos sesenta mil quinientos sesenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (1.460.566,42€) corresponden al ejercicio 2025 y novecientos setenta y tres mil setecientos diez euros con noventa y cuatro céntimos (973.710,94€) al ejercicio 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta cuantía se podrá incrementar mediante una cuantía adicional, hasta un máximo de un millón de euros (1.000.000 €), sin que previamente se realice una nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias indicadas en el artículo 58.2.a), antes citado, y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Cuarto. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las Entidades de Formación públicas o privadas, contempladas en el artículo 14.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre que, en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, estén inscritas, con la emisión de la correspondiente resolución de inscripción, en el correspondiente Registro de Entidades de Formación.

Las especialidades formativas objeto de la formación serán en la modalidad presencial, y las Entidades de Formación deberán contar con presencia en el ámbito territorial de la Ciudad de Melilla, debiendo disponer en dicho ámbito de las instalaciones debidamente inscritas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, las instalaciones y recursos podrán ser propios o bien de titularidad de terceras entidades privadas o públicas cuando ello no implique subcontratar la ejecución de la actividad formativa, debiendo aportar en este caso el correspondiente acuerdo o contrato de disponibilidad.

No se admitirán solicitudes de subvenciones de especialidades formativas que no se encuentren inscritas en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A estos efectos, se tendrá en cuenta la fecha de la resolución de inscripción.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal publicará en su página web con antelación las especialidades que se consideran prioritarias para esta convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Orden TMS/368/2019, de 25 de marzo las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3, y 3 bis, en su caso, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias, las entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.



3. A los efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

4. Se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Quinto. Oferta de acciones formativas a realizar

1. Las Entidades de Formación solicitarán las especialidades formativas, que se encuentren vigentes en el Catálogo de Especialidades Formativas del SEPE, teniendo en cuenta el tejido laboral del mercado de trabajo de la Ciudad de Melilla, la existencia de posibles yacimientos de empleo y la necesidad de la formación solicitada para potenciar la empleabilidad de las personas trabajadoras desempleadas de la Ciudad. Siempre se solicitará la última versión existente en el fichero de especialidades formativas en el momento de presentar la solicitud. Se considerarán especialidades formativas prioritarias las establecidas en el Anexo XXII.

2. Las solicitudes deben corresponderse con especialidades formativas en situación de alta en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal, que no estén dirigidas a la obtención de un certificado de profesionalidad y que no tengan prevista su baja en el citado Fichero en el ejercicio natural de la publicación de esta resolución.

3. Las especialidades que solicite cada entidad de formación tienen que estar inscritas en el fichero de especialidades formativas y disponer las entidades de formación de la correspondiente resolución de inscripción a fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Las acciones formativas solicitadas podrán incluir las competencias transversales complementarias (familiar profesional FCO) estrictamente necesarias para la impartición de la especialidad formativa de que se trate, con la debida justificación de su necesidad docente y/o laboral para alcanzar los objetivos de la especialidad ocupacional a la que complementarían, mediante informe de la Entidad de Formación solicitante.

No se consideran justificaciones genéricas o para la adquisición de soft skills. La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla determinará, antes de grabar las solicitudes, la inclusión o no de la formación complementaria en las solicitudes a baremar.

Se consultará el fichero de especialidades formativas para verificar las formaciones asociados que tenga, en su caso, cada formación complementaria. No se programará la formación complementaria que no esté debidamente justificada.

No se podrán proponer la impartición de más de cuatro competencias transversales complementarias.



5. No se autorizarán más de dos acciones formativas o itinerarios iguales en esta convocatoria.
6. Cuando se soliciten más de dos acciones formativas o itinerario iguales, por distintas entidades, en el caso de alcanzar puntuación suficiente para su aprobación y ésta sea igual, se considerará el orden cronológico según la presentación en el Registro General.
7. La realización de las prácticas profesionales no laborales, no incluidas en la formación subvencionada en esta convocatoria, tiene como objetivo la plasmación de los conocimientos adquiridos durante la acción formativa de que se trate en el mundo empresarial real.

Por ello, sólo se aceptará la realización de estas actuaciones en empresas cuya actividad empresarial (según su IAE) tenga una relación directa con las materias impartidas en la acción formativa y tengan una actividad real en el mercado laboral en esa actividad.

Se denegarán todas las solicitudes que, a criterio de la Dirección Provincial del SEPE, no reúnan este requisito y en todo caso, las prácticas que se quieran realizar en Entidades de Formación, según se definen en el artículo 7.2 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas (BOE del 1 de abril de 2019).

Las entidades beneficiarias y las empresas en las que se vayan a realizar las prácticas, firmarán conjuntamente un convenio, utilizando la documentación normalizada para ello (anexo IV). Las prácticas, en todo caso, deberán finalizar dentro del plazo de ejecución de las acciones formativas establecido en esta convocatoria.

El tutor de las prácticas profesionales no laborales será el responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el tutor designado por la empresa, el seguimiento y la evaluación del alumnado. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.

El módulo de formación práctica no implica relación laboral con la empresa ni supone compensación económica a los participantes por su formación práctica.

Sexto. Importe y módulos económicos máximos aplicables en las modalidades formativas

El módulo económico (coste por participante y hora de formación) aplicable a efectos de la determinación y justificación de las subvenciones destinadas a la financiación de la formación de oferta de la presente convocatoria será de 8 euros.

Séptimo. Destinatarios de la formación

Podrán participar en las iniciativas de formación previstas en esta convocatoria:

1. Con carácter prioritario, y con una participación de, al menos, el 80 por 100 respecto del total de las personas trabajadoras a formar, las personas trabajadoras desempleadas no ocupadas inscritas en el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.



2. Con carácter no prioritario, y con una participación máxima de hasta el 20 por 100 respecto del total de las personas trabajadoras a formar, las personas trabajadoras ocupadas que lo soliciten, en el modelo establecido en el anexo XX. Estas solicitudes se presentarán en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

3. Los participantes que finalicen una acción formativa con la calificación de APTO tienen que haber adquirido todos los conocimientos y habilidades establecidas en la correspondiente guía didáctica y recibirán el diploma correspondiente a la acción formación superada. En caso contrario, deberá calificarse como NO APTO.

Asimismo, a los participantes que hayan finalizado la acción formativa sin evaluación positiva se les entregará un certificado de asistencia a la misma. La Entidad de formación cumplimentará y entregará los certificados de asistencia, sin tener que comunicarlos a esta Dirección Provincial. A los participantes con calificación de APTO, la Dirección Provincial emitirá el correspondiente diploma acreditativo.

Octavo. Solicitudes

1. Las solicitudes para la obtención de subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se formalizarán en el modelo que se publica como **Anexo I** de esta Resolución. Se presentarán tantas solicitudes como acciones formativas presente la entidad de formación para que le sean subvencionadas.

No se podrán presentar por cada Entidad de Formación más de 2 solicitudes para una misma especialidad.

No se podrán presentar un número de solicitudes superior al doble de la capacidad de la Entidad de Formación. Ésta se entenderá como el resultado de multiplicar el número de aulas y/o aulas taller que tenga la Entidad de Formación, según la Resolución de Inscripción, por 2 (horario de mañana y tarde).

Las solicitudes que superen los límites indicados en este apartado no serán tenidas en cuenta.

Las aulas y/o aulas taller tienen que cumplir todos los requisitos y disponer de todos los equipamientos de las especialidades formativas solicitadas.

2. Una entidad de formación no podrá solicitar, en el conjunto de la convocatoria, subvenciones por importe superior 1,5 veces a su capacidad económica y financiera, que vendrá determinada por el volumen anual de facturación y gestión de actividades de formación para el empleo, referido al año de mayor volumen de los tres últimos años anteriores concluidos, a la fecha de esta convocatoria.

En aquellos casos en los que las entidades de formación, por la fecha de constitución de las mismas, no puedan acreditar lo especificado en el párrafo anterior, tendrán como límite de solicitud, como máximo, el equivalente a 1.5 veces el capital social desembolsado.

3. No se podrá solicitar la impartición de formación por un volumen superior a 2.175 horas lectivas en una misma aula, debiendo detallar en la solicitud las aulas de que dispone la entidad para su impartición en el marco de esta convocatoria.

4. En el **anexo II**, se relacionarán todas las Especialidades Formativas solicitadas. Solo se valorarán las solicitudes que estén incluidas en este **anexo II**. El orden en que se relacionen en este anexo será vinculante y excluyente en el caso de incompatibilidades de periodos e instalaciones (mismo horario y aula para diferentes acciones formativas).



5. Las solicitudes se presentarán de forma telemática, dirigidas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, a través del registro electrónico de la Administración General del Estado.

Todos los documentos que lo requieran se firmarán de forma digital, con los requisitos establecidos en el apartado vigésimo tercero y se remitirán en ficheros individuales, sin unirlos a ningunos otros, para preservar la integridad de las firmas digitales.

6. Las solicitudes de las acciones formativas o itinerarios (**anexo I**) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

6.1) Hoja resumen de todas las acciones formativas solicitadas por cada entidad certificando la capacidad formativa máxima de cada entidad de formación, siendo determinada ésta por el número de horas totales que la entidad de formación se compromete a impartir a lo largo de un año, según **Anexo II**. (Obligatorio)

6.2) Acreditación documental de la representación que ostenta la persona o personas firmantes de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante. (Obligatorio)

6.3) Estatutos de la entidad solicitante, debidamente legalizados e inscritos en los registros correspondientes, en los términos exigidos por la legislación aplicable a la naturaleza jurídica de la entidad solicitante. (Obligatorio)

6.4) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad, así como autorización por parte de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante al Servicio Público de Empleo Estatal para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de los documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. En caso de no prestar este consentimiento, dicha persona deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad. (obligatorio)

6.5) Documentación acreditativa del compromiso de las entidades en la inserción laboral, según **Anexo III**, cuando proceda. (Opcional)

6.6) Documentación acreditativa del compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresas según **Anexo IV**, cuando proceda. (Opcional)

6.7) Memoria de la gestión y seguimiento de la entidad de formación de las acciones formativas del ejercicio 2024, en su caso, según **Anexo XXI**, aportando la documentación de las empresas en las que se ha realizado las prácticas profesionales no laborales. (Opcional)

6.8) También se aportará, en formato DIN A4, plano de las instalaciones con la identificación numérica de cada aula o aula – taller, esta identificación tiene que coincidir con la tenida en cuenta para la inscripción de la correspondiente especialidad formativa solicitada. El plano deberá recoger la realidad de las instalaciones y estar visado por el correspondiente Colegio Profesional. (Obligatorio)



6.9) Planificación docente y planificación de la evaluación de cada una de las acciones formativas solicitadas. (Obligatorio)

6.10) Compromiso del titular de la Entidad de Formación de disponer de los formadores que cumplan los requisitos para la impartir la especialidad formativa de acuerdo con lo establecido en el programa formativo. (Obligatorio)

6.11) Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad. (Obligatorio)

6.12) Declaración responsable del titular de la Entidad de Formación de que dispone de recursos humanos suficientes para la programación, administración, gestión y atención al público, con relación de dicho personal, especificando la dedicación, en su caso, a las acciones formativas solicitadas. (Obligatorio)

6.13) Acreditación de la titularidad de la Cuenta Corriente donde se ingresará la subvención. (Obligatorio)

6.14) Respecto a la acreditación del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que la empresa solicitante haya de presentar la correspondiente certificación, salvo que ésta expresamente deniegue su consentimiento, en el **reverso de la solicitud**, en cuyo caso deberá aportar dicha certificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Estas comprobaciones podrán realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o exigencia de reintegro.

6.15) Declaración responsable del solicitante sobre la veracidad de la información y los datos aportados en la solicitud. (**reverso de la solicitud**)

6.16) Declaración responsable de no encontrarse en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (**anexo V**) (Obligatorio)

6.17) Declaración de no haber sido sancionada la entidad por infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo o, bien, certificado negativo de la autoridad laboral de haber incurrido en infracción administrativa grave o muy grave en materia de formación profesional para el empleo que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas. (Obligatorio)

6.18) Presentación de la documentación acreditativa de la capacidad económica y financiera, mediante modelo 200 de autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades o, en caso de no realizar dicha autoliquidación, documentación análoga válida en derecho acreditativa de la capacidad económica de la entidad (contabilidad analítica, estados contables detallados, libros mayores, resolución de concesión de subvenciones para formación, etc.) (Obligatorio)



6.19) Documento que acredite la existencia de las personas contratadas por cuenta ajena jornada completa, en caso de valoración de este apartado y declaración de la dedicación a la gestión de las especialidades formativas solicitadas (Opcional).

Si la solicitud no reuniera los requisitos en este apartado, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 38.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, las que no respeten los límites establecidos en la misma, las que no respondan al objeto de la convocatoria y las que carezcan de alguno de los siguientes requisitos:

- a. Nombre y razón social del solicitante
- b. Identificación o firma del representante legal autorizado que formula la solicitud
- c. Acción formativa solicitada.

Se valorarán las solicitudes con la información y documentación presentada en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, no considerándose, a los efectos de la valoración técnica, la documentación e información aportada con posterioridad a dicho plazo, siempre y cuando ésta suponga un aumento de la puntuación de la valoración del expediente.

No se admitirán solicitudes para las que la Entidad de Formación no tenga resolución autorizando la inscripción en el momento de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Noveno. Plazo para presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de **15 días**, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Décimo. Instrucción

La Subdirección Provincial de Formación, Empleo y Prestaciones, a través del área de Formación Ocupacional, instruirá el procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Previamente a la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones y requisitos impuestos para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención, incluyendo las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, lo que se tendrá en cuenta a efectos de la evaluación de las solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, éste presentará al órgano colegiado, previsto en el artículo 2.b de la Disposición Adicional Quinta de la Orden TMS/368/2019 de 28 de marzo, para su informe, la evaluación efectuada, que comprenderá las propuestas de aprobación provisional, con la valoración técnica obtenida, así como, en su caso, las propuestas de denegación o de no admisión a trámite provisional. El órgano colegiado emitirá un informe en el que se concretará el



resultado de la evaluación efectuada, de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, con una relación de las solicitudes ordenadas de mayor a menor puntuación.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional y/o definitiva debidamente motivada, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días, presente las alegaciones que estime oportunas o la aceptación de la propuesta.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la entidad solicitante podrá alegar, según lo previsto en los apartados siguientes, o reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Asimismo, podrá reformular su solicitud si, una vez analizadas las alegaciones presentadas, el importe indicado en la propuesta de resolución provisional fuera inferior al de la solicitud.

Si el interesado presenta la reformulación de su solicitud, una vez que obtenga la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Por el contrario, si el interesado no reformula su solicitud no presenta alegaciones en el citado plazo, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, elevándose todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En todo caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Podrá reducirse el número de acciones formativas, teniendo en cuenta las condiciones que se establezcan en la propuesta provisional de resolución.
- b) En ningún caso se podrán incluir acciones formativas no admitidas ni modificar la duración ni la modalidad de las aceptadas.
- c) Habrán de mantenerse todos los criterios tenidos en cuenta para la valoración de la solicitud, en relación con la valoración técnica.

Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta, otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por la parte interesada, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

En el caso de que el solicitante formule alegaciones, una vez analizadas éstas, si su estimación supone una modificación de la propuesta de resolución provisional comunicada, se dará traslado al órgano colegiado para que éste emita su informe. En el caso de que no suponga una modificación de la propuesta de resolución provisional comunicada, se comunicará al órgano colegiado para su conocimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de los actos administrativos del procedimiento se realizará en el espacio reservado a la Dirección Provincial del SEPE en Melilla en la página web del SEPE: www.sepe.es sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

En cumplimiento del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, cuando el importe de solicitud de la subvención sea superior a 30.000 euros, las entidades beneficiarias, sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las



operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.

Esta acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se propone la concesión de la subvención.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación del nivel de cumplimiento establecido se realizará por los siguientes medios de prueba:

a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b) siguiente y con sujeción a su regulación.

b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta verificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, "Informe de Procedimientos Acordados", elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

En el caso de que se prescinda del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la



acreditación se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución definitiva.

A continuación, el órgano instructor formulará la propuesta definitiva de resolución, que será notificada al interesado para que proceda a su aceptación en el plazo de 10 días. Dicha aceptación se entenderá otorgada en ausencia de respuesta en el citado plazo.

Si no se presentan alegaciones en el plazo establecido al efecto o fueran desestimadas, se entenderá otorgada la aceptación del interesado, elevándose a definitiva la propuesta provisional de resolución, y se remitirá todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

La resolución definitiva, expresará, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécimo. Criterios para el otorgamiento de la subvención y su cuantificación

1. La **cuantía máxima** de la subvención a conceder por cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas de esta por el número de alumnos y por el importe del módulo correspondiente.

2.- A efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa.

3.- Si se produjeran abandonos de los alumnos, se podrán incorporar otros a la formación en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

A efectos de la justificación posterior por parte del beneficiario, se considerará que han finalizado la acción formativa, en el supuesto de trabajadores desempleados, aquellos que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado el porcentaje de la actividad formativa establecido.

Se considerarán finalizados a efectos de justificación de subvenciones los participantes que causen baja por colocación que hayan superado el 25 por ciento de las horas lectivas de la acción formativa.

En el caso de bajas por enfermedad o accidentes acreditados, los participantes deberán haber superado el 50 por ciento de las horas lectivas de la acción formativa.

Estos límites se calcularán teniendo en cuenta las asistencias reales de los alumnos, sin tener en cuenta las faltas, justificadas o no, hasta el momento en que dejó de asistir a la acción formativa, no a la fecha de baja en la misma, comunicada por la Entidad de Formación.

Lo dispuesto en este apartado respecto de la consideración de alumnos finalizados a efectos de justificación de subvenciones, no será de aplicación a efectos de evaluación y acreditación de las



competencias profesionales adquiridas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 694/2017, de 3 de agosto.

En el supuesto de que la formación realizada tenga como objetivo la obtención de una licencia o autorización administrativa que permita el ejercicio profesional en virtud de la correspondiente disposición legal, reglamentaria o administrativa, solo se considerarán finalizadas aquellas personas que tras haber finalizado su formación hayan obtenido esta acreditación.

Décimo segundo. Criterios de valoración

1. La valoración de las solicitudes presentadas a esta convocatoria se realizará por el órgano colegiado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se realizará, según lo previsto en el artículo 10.1 de la Orden TMS/368/2019 y en otros criterios complementarios:

2.1 Criterios de valoración

CRITERIO I Adecuación de la oferta formativa a las especialidades formativas establecidas en el anexo XXII, hasta un **máximo de 10 puntos**.

A) Adecuación a las acciones formativas prioritarias definidas en el anexo XXII: 10 puntos.

CRITERIO II. Capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación, hasta un **máximo de 10 puntos**.

1. Disposición de recursos humanos propios de las entidades beneficiarias dedicados al desarrollo y ejecución de los programas formativos, poniendo en relación los recursos humanos propios de la entidad contratados por cuenta ajena:
 - a. Acreditación de la contratación de, al menos tres personas, a jornada completa, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado: **5 puntos**.
 - b. Acreditación de la contratación de dos personas, a jornada completa a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado: **3 puntos**.
 - c. Acreditación de la contratación de 1 persona, a jornada completa, a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado: **1 puntos**.

Se entenderá como recursos humanos propios dedicados al desarrollo y ejecución de los programas formativos al personal administrativo contratado por la entidad de formación para realizar esas funciones en actividades de formación.

La entidad de formación presentará declaración responsable indicando los recursos humanos propios adscritos al desarrollo y ejecución de los programas formativos y su compromiso a mantener los contratos, al menos, durante el desarrollo de las acciones formativas aprobadas



al amparo de esta convocatoria y la dedicación de la jornada laboral a las acciones formativas solicitadas al amparo de esta convocatoria.

El incumplimiento de este compromiso se considerará un incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvenciones y el inicio, en su caso, el correspondiente procedimiento de reintegro.

Se acompañará un informe de vida laboral de empresa (VILEM) de la entidad solicitante.

En el caso de entidades de formación con personalidad jurídica de cooperativa, además de las condiciones genéricas para todos los beneficiarios, podrán acreditar que sus socios trabajadores están dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

Para las agrupaciones, será necesario aportar esta documentación por cada uno de sus miembros.

2. Calidad de la formación. Se valorará el grado de satisfacción general con la formación obtenida a partir de los cuestionarios de calidad cumplimentados por las personas participantes finalizados en los programas de formación financiados, a través de las convocatorias de ayudas de formación profesional para el empleo, en los tres ejercicios anteriores completados, según el “el indicador de síntesis” obtenido a partir de dos fuentes:
- Los resultados obtenidos a partir de los cuestionarios cumplimentados por los propios alumnos, siguiendo lo preceptuado en la Resolución de 27 de abril de 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica el cuestionario de evaluación de la calidad de las acciones formativas para el empleo.
 - La puntuación otorgada por el personal técnico del SEPE durante su visita al final de la acción formativa, de acuerdo con el documento modelo de “evaluación de la formación impartida por la Entidad de Formación” establecido en la citada Resolución. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador de síntesis} = A \times 0,6 + B \times 0,4$$

Se considerarán las valoraciones de las acciones formativas en la programación 2024:

- | | |
|---|-----------------|
| ▪ Indicador de Síntesis igual o inferior a 61: | 0 puntos |
| ▪ Indicador de Síntesis mayor de 61 y hasta 72: | 1 puntos |
| ▪ Indicador de Síntesis mayor de 72 y hasta 83: | 3 puntos |
| ▪ Indicador de Síntesis mayor de 83 y menor de 101: | 4 puntos |
| ▪ Indicador de Síntesis igual a 101: | 5 puntos |

Los indicadores de síntesis se calcularán según se detalla en el Anexo XXIII.

Si la especialidad solicitada fue impartida por la Entidad de Formación en el ejercicio 2024, se aplicará el IS correspondiente a esa entidad.

Si la especialidad solicitada no fue impartida por la entidad de formación en el ejercicio 2024, se aplicará la media de los IS obtenidos por la Entidad de Formación en este ejercicio.

Si no es posible aplicar los apartados anteriores, se considerará la valoración media obtenida por la Entidad de Formación en las tres programaciones anteriores. En esta valoración se ponderará con un 50% la valoración del ejercicio inmediatamente anterior a esta convocatoria y con un 25% cada uno de los otros ejercicios.

Si la Entidad de Formación solicitante no hubiera tenido acciones formativas programadas en el periodo a considerar, se le aplicará la puntuación media obtenida por las entidades de formación en el periodo que corresponda.



Si ha tenido programación en alguno de los tres ejercicios, pero no en todos, se considerará la valoración obtenido en el ejercicio en que ha tenido programación y la media del resto de entidades en los ejercicios en que no ha tenido programación.

A continuación del anexo XXIII del indicador de síntesis al final de esta convocatoria, se publicarán los indicadores de síntesis que se tendrán en cuenta para cada entidad de formación (Anexo XXIV).

CRITERIO III. Cualificación necesaria para acceder a la acción formativa, hasta un **máximo de 10 puntos**.

1. Baja cualificación (entendiendo como tal aquellas personas que no estén en posesión de un carnet profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional, título de graduado en ESO o Bachiller o una titulación universitaria): **10 puntos**
2. Certificado de profesionalidad nivel 2 F. Profesional Básica o Título de graduado en ESO. **7 puntos**
3. Certificado de profesionalidad nivel 3, bachillerato y FP Grado Medio, Superior y Universitario **5 puntos**.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el nivel de estudios mínimo para que los alumnos puedan acceder a la formación, según la correspondiente guía didáctica.

CRITERIO IV. Compromiso de las Entidades en la inserción laboral de los trabajadores, hasta un **máximo de 10 puntos**.

Se considerará inserción laboral la contratación del alumno que haya superado el 75% de las horas lectivas de la acción formativa y que haya finalizado como APTO y que dicha contratación se realice en la misma familia profesional que la especialidad de la que fue alumno por un período de 6 meses a jornada completa.

Los solicitantes presentarán, junto con la solicitud, una memoria con el detalle del compromiso de contratación que se quiere imputar a esa solicitud. La memoria se acompañará de la documentación acreditativa del compromiso de contratación (anexo III, convenio entre la entidad de formación y la empresa, etc.). No se valorará el compromiso de contratación que no cumpla estos requisitos ni las contrataciones subvencionadas con fondos públicos. A estos efectos, se tendrán en cuenta la siguiente gradación en el compromiso de contratación laboral:

1. Compromiso de contratación entre el 1% y el 10% del alumnado formado que cumplan los requisitos establecidos anteriormente: **4 puntos**.
2. Compromiso de contratación de más del 10% y hasta el 25% del alumnado formado que cumplan los requisitos establecidos anteriormente: **8 puntos**
3. Compromiso de contratación de más del 25% del alumnado formados que cumplan los requisitos establecidos anteriormente: **10 puntos**.

CRITERIO V. Colectivos a los que va dirigida la formación, según los colectivos prioritarios recogidos en el Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 y en la Resolución de 15 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de



Trabajo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministro de 2 de julio de 2024 por el que se aprueba el Plan Anual para el Fomento del Empleo Digno 2024, puntuación **máxima 10 puntos**.

- A) Personas demandantes de empleo en situación de paro de larga duración mayores de 45 años: **9 puntos**.
- B) Mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo: **8 puntos**.
- C) Personas demandantes de empleo menores de 30 años con niveles muy básicos de escolarización (ESO incompleta o inferior), preferiblemente inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ): **6 puntos**.
- D) Demandantes de empleo mayores de 52 años: **5 puntos**.
- E) Personas demandantes de empleo con discapacidad: **4 puntos**.
- F) Otros colectivos vulnerables (personas migrantes, refugiados, mujeres VVG o trata): **3 puntos**.
- G) Cuando se proponga la participación de personas desempleadas, en un porcentaje igual o superior al 65% del género con menor empleabilidad en la ocupación para la que vaya dirigida la actividad formativa, la puntuación **se incrementará en un 1 punto**.

La entidad de formación presentará un informe justificando la reducción de la brecha ocupacional. (Se indicará si la empleabilidad es menor en el caso de las mujeres o viceversa en las ocupaciones asociadas a la acción formativa, según la correspondiente guía formativa o lo indicado en el Fichero de Especialidades Formativas).

El colectivo señalado en la solicitud tiene que ser coherente con los requisitos de acceso a la formación establecidos en las correspondientes guías didácticas.

Solo se puede indicar un colectivo al que va dirigida la formación.

Si no se cumplen los requisitos establecidos en los dos apartados anteriores o no se señala un colectivo, se valorará este criterio con **CERO puntos**.

Definiciones a considerar en este apartado:

- *Se entenderá por Parado de Larga Duración la persona inscrita como demandante 12 meses, interrumpidos o ininterrumpidos, en un periodo de 18 meses. El periodo se considerará en el momento de la intermediación o, en el supuesto de alumnos voluntarios, en el momento del inicio de la acción formativa.*
- *Se entenderá por mayores de 45 años a las personas inscrita como demandante que el primer día del periodo de 1 de enero 2025 ya tuviera cumplido los 45 años.*
- *Se entenderá como personas demandantes de empleo con discapacidad las que tienen recogida esta condición en la entidad común de persona física del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE)*
- *Se considerará persona migrante aquella que, tras cumplir los requisitos de autorización de arraigo con formación, se hayan inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.*
- *Se entenderá que el 100% de los participantes están incluidos en el colectivo tenido en cuenta en la valoración de la solicitud.*

CRITERIO VI. Necesidad de la formación en el mercado de trabajo de Melilla, máximo 10 puntos.

Acreditación de la necesidad de la formación solicitada en el mercado laboral de Melilla

La entidad de formación presentará las solicitudes de alumnos para participar en la acción formativa solicitada, según el Anexo XX bis.



- Número de solicitudes de participación superior al 80% de los alumnos a formar: 10 puntos.
- Número de solicitudes de participación superior al 70% e inferior o igual al 80%: 5 puntos.
- Número de solicitudes de participación inferior o igual al 70%: 0 puntos.

2.2 Criterios complementarios:

Una vez obtenida la puntuación asignada a cada una de las solicitudes en aplicación de los criterios anteriores, la selección se realizará según los siguientes criterios de adjudicación:

- a) La puntuación final determinará la ordenación de mayor a menor puntuación de las acciones formativas a aprobar, hasta agotar el presupuesto asignado.
- b) Si la adjudicación de acciones formativas a una entidad de formación supera la capacidad formativa de la misma, teniendo en cuenta el tiempo para realizar las acciones formativas, las disponibilidades físicas de la entidad de formación y las horas lectivas máximas establecidas en esta convocatoria para cada aula, se adjudicarán dichas acciones formativas a las entidades de formación que corresponda según el orden de puntuación obtenido. No se adjudicarán más de dos acciones formativas por aula.
- c) No se adjudicarán más de dos acciones formativas de la misma especialidad en todo el territorio.
- d) Si una vez aplicados los criterios de valoración varias solicitudes obtienen la misma puntuación se ordenarán, a efectos de desempate, siguiendo estos criterios:
 - a. Mayor baremación obtenida en el criterio I
 - b. Mayor baremación en el criterio V.
 - c. Mayor baremación en el criterio VI
 - d. Mayor baremación en el criterio III.
 - e. Mayor baremación en el criterio IV.
 - f. Mayor baremación en el criterio II.
 - g. Sorteo público.
- e) Se establece como puntuación mínima para la adjudicación, el 40% de la puntuación máxima posible (24 puntos).
- f) En los casos en que, para su valoración, se requiera que la Entidad solicitante aporte proyectos, informes o cualquier otra información, solo se evaluarán cuando la Entidad haya presentado dicha documentación. Estas aportaciones no se considerarán documentación necesaria para la tramitación de la solicitud, por lo que no se requerirá para que se subsane su ausencia.

Las entidades de formación con infracciones administrativas en materia de subvenciones, o de formación para el empleo en el último ejercicio anterior, estarán a lo dispuesto en el Título IV de Ley 38/2003 General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Décimo tercero. Resolución

1. A la vista de la propuesta definitiva de resolución, la persona titular de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla resolverá el procedimiento.



2. En el supuesto de renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios, el crédito presupuestario no aplicado, podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de puntuación, según lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución al interesado será de seis meses, contados a partir de la fecha de efectos de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

6. A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. En las resoluciones de concesión se especificarán las condiciones para la realización de la actividad formativa.

Décimo cuarto. Obligaciones de los beneficiarios

Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la ley 30/2015, de 9 de septiembre y en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, y en la presente orden, constituyen obligaciones de los beneficiarios y en cumplimiento de lo establecido en el art. de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, las entidades beneficiarias están obligada a:

- 1.- Aportar la información y documentación que se requiera durante la fase de instrucción del procedimiento, ejecución de la formación y justificación de la subvención.
- 2.- Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la formación subvencionada.
- 3.- Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, siempre que exista resolución firme, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.
- 4.- Comunicar a la Administración competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la



aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de esta, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Dicha acreditación la realizará la DP del SEPE, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el beneficiario no indique en su solicitud su rechazo. En dicho caso, tendrá que entregar la acreditación cuantas veces sean necesarias para la comprobación del cumplimiento de estas obligaciones.

6.- Comunicar a la Dirección Provincial el inicio de la formación que se va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, su finalización, en cumplimiento de lo establecido en los apartados 8 y 9 de este artículo

7.- La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan

8.- El plazo para la presentación de la documentación finalizará 5 días hábiles anteriores al inicio de la acción formativa para lo que se utilizará la ficha de inicio, CC7 y anexo (**anexo VI y Anexo VI bis**) o de 5 días hábiles posteriores al hecho que se comunique (en el resto de los supuestos). Se tendrá en cuenta para el cumplimiento de esta obligación la fecha de entrada en el Registro de esta Dirección Provincial de la documentación de que se trate. Junto a esta documentación se presentarán los curriculum vitae y los documentos que acrediten los datos indicados en el mismo de los docentes propuestos.

En el supuesto que, tras las verificaciones realizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, los docentes indicados en esta documentación no cumplieran los requisitos establecidos en la guía didáctica o en esta convocatoria, los gastos correspondientes al docente que no cumpla los requisitos se considerarán como no imputables.

9.- Cualquier modificación o variación en los docentes, en la distribución y/o impartición de los módulos formativos, en las fechas de inicio y final de la acción formativa conllevará la comunicación de una nueva ficha de inicio de la actividad (**Anexos VI y VI bis**), ajustada a la nueva realidad y recogiendo todas las circunstancias que ya se hayan realizado antes de esa modificación.

En el caso de incluir nuevos docentes no contenidos en la ficha de inicio anteriormente comunicada, se deberá incorporar su curriculum, junto con la declaración responsable, firmada digitalmente por el representante de la entidad de formación, de que los nuevos docentes cumplen los requisitos establecidos en la guía didáctica y en esta convocatoria para impartir los módulos asignados.

La sustitución de los docentes comunicados solo se podrá realizar por causas justificadas, debidamente acreditadas (renuncia o incapacidad temporal del docente)

El contenido de la última ficha de actividad presentada, siempre que cumpla los aspectos indicados anteriormente, será el que sea considerado en la comprobación de la liquidación final.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se podrá considerar un incumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, con las consecuencias establecidas por la Ley General de Subvenciones para estos supuestos.



10.- La Entidad de Formación hará constar la financiación del Servicio Público de Empleo Estatal en las acciones formativas de esta convocatoria: en la información de las acciones formativas, publicaciones, material didáctico y acreditaciones de la realización de la formación a entregar a los participantes.

También indicará su condición de Entidad de Formación inscrita en el Registro de Entidades de Formación del Servicio Público de Empleo Estatal, tanto en el exterior de las instalaciones como en las aulas, talleres y zonas de prácticas en las que se realicen las acciones formativas.

11.- Realizar el seguimiento de la participación del alumnado, su aprendizaje y evaluación. En las acciones presenciales se deberá llevar un control de asistencia según el modelo del **anexo VIII**.

12.- Comunicar, en los plazos establecidos en el apartado 8, los alumnos que rechazan participar en la acción formativa, los abandonos de la acción formativa y cualquier otra incidencia que afecte al desarrollo de la acción formativa.

13.- Informar al alumnado del alcance de la formación.

14. Informar al alumnado de las becas y ayudas a las que podrían tener derecho, de la documentación necesaria, de los plazos de presentación y facilitarles el modelo de solicitud.

15.- Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 15.6.f) del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, según la redacción conferida por la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, constituye obligación del beneficiario de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso con la identificación en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad de todos los ingresos (incluyendo los intereses financieros) y gastos de ejecución de las acciones formativas, con la referencia común a todos ellos de “formación para el empleo”.

16.- Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este artículo.

Décimo quinto. Pago de la subvención

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad formativa, conforme a lo recogido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con un límite máximo que no podrá superar el 25% del importe concedido para la totalidad de la acción formativa. Igualmente, podrá realizarse el pago anticipado de hasta un 35% adicional, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa. Así mismo se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60% del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa. La solicitud se presentará según el modelo establecido en el anexo IX.

Recibida la solicitud de anticipo la Dirección Provincial procederá a consultar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con tributarias con la Agencia Tributaria y con las obligaciones con la Seguridad Social. El beneficiario deberá presentar los certificados de estar al



corriente en las anteriores obligaciones en el caso de indicar en su solicitud su negativa a la consulta por parte de la Dirección Provincial del SEPE en Melilla. También se comprobará que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la ejecución de la misma con la impartición del primer día lectivo. El inicio de la acción formativa debe realizarse en el ejercicio presupuestario en que se aprueba la concesión de subvenciones. En todo caso, habrá de tenerse en cuenta lo que establezca la correspondiente Orden Ministerial por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio contable relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias e iniciar el proyecto, comunicarlo y solicitar el preceptivo pago con, al menos, dos días de antelación a las fechas indicadas en la citada Orden Ministerial como límite para remitir a la Intervención Delegada la documentación del reconocimiento de la obligación.

2. Finalmente, al menos el 40% restante del importe concedido se hará efectivo una vez finalizada y justificada la subvención concedida, mediante la presentación de la documentación prevista en el artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

3. Se podrá realizar la comprobación formal para la liquidación de la subvención a efectos del pago del importe restante de la subvención concedida, conforme a lo previsto en el artículo 84.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este supuesto, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 84.2, la revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes.

4. Los anticipos y los pagos que deba realizar la Administración según los apartados anteriores se harán efectivos en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la presentación por la entidad beneficiaria de la documentación requerida para solicitar el anticipo, o de seis meses desde la presentación de la justificación final de la actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

La Dirección Provincial procederá a consultar que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones con tributarias con la Agencia Tributaria y con las obligaciones con la Seguridad Social. El beneficiario deberá presentar los certificados de estar al corriente en las anteriores obligaciones en el caso de indicar en su solicitud su negativa a la consulta por parte de la Dirección Provincial del SEPE en Melilla.

Décimo sexto. Desarrollo de la acción formativa

La ejecución de los programas de formación se desarrollará por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, en esta convocatoria, en las instrucciones de gestión y en el resto de la normativa aplicable.

En la ejecución de los programas de formación deberá mantenerse los lugares de impartición, las condiciones de acceso de las personas participantes, los requisitos de los docentes y los criterios tenidos en cuenta en la resolución de concesión de subvenciones.

El beneficiario deberá contar con medios propios para las funciones de programación y coordinación del programa de formación, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración Pública, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control (artículo 17 de la Orden TMS/368/2017).



La formación a desarrollar será presencial, entendiéndose por ella, aquella que tiene lugar en un aula, con la presencia de profesorado, que transmite los conocimientos en el mismo lugar y tiempo a un grupo de alumnos y alumnas.

La ejecución de las acciones formativas será realizada directamente por la entidad beneficiaria, sin que pueda subcontratarla con terceros. A estos efectos, la contratación de personal docente para la impartición de la formación subvencionada por parte del beneficiario no se considerará subcontratación. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

La Administración podrá proceder a la suspensión cautelar de la ejecución de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación (artículo 17.6 de la Orden TMS/368/2019).

La entidad beneficiaria sólo podrá suspender la ejecución de una acción formativa por causa de fuerza mayor (no se considerará causa de fuerza mayor la falta de alumnado) y previa autorización de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. A tal fin, la entidad beneficiaria solicitará dicha autorización aportando la justificación documental que acredite de forma fehaciente la causa de fuerza mayor.

Las acciones formativas se iniciarán en el plazo máximo de dos meses desde la comunicación de la resolución y, en todo caso, antes de la finalización del ejercicio presupuestario en que se publique la convocatoria. En todo caso, habrá de tenerse en cuenta lo que establezca la correspondiente Orden Ministerial por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio contable relativas al presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias e iniciar el proyecto, comunicarlo y solicitar el preceptivo pago con, al menos, dos días de antelación a las fechas indicadas en la citada Orden Ministerial como límite para remitir a la Intervención Delegada la documentación del reconocimiento de la obligación.

La presentación de la justificación de las acciones formativas se realizará como máximo el último día hábil del mes de junio de 2026.

Las entidades beneficiarias entregarán a las personas participantes demandantes de empleo una hoja informativa sobre la situación en la que puede quedar su demanda de empleo durante su participación en la acción formativa.

Durante el transcurso de la acción formativa, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal las incidencias en cuanto a altas y bajas de las personas participantes, en el momento en que éstas se produzcan, sin que en ningún caso el plazo establecido en el apartado décimo cuarto.8 desde que la entidad haya tenido constancia de las mismas.

En el caso de las bajas se deberá indicar, además, la causa por la que se ha producido el abandono.

A la finalización de la acción formativa, las entidades deberán comunicar la fecha de finalización y el resultado de la evaluación del aprendizaje en el plazo máximo de los 10 días hábiles siguientes a dicha finalización.

La comunicación de inicio se hará con una antelación mínima de 5 días hábiles.

Una vez realizada dicha comunicación, su modificación o cancelación deberá notificarse con antelación sobre la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la acción, salvo que el cambio de fecha u



horario para su realización o, en su caso, suspensión y posterior reanudación de la acción formativa, se deban a causas justificadas e imposibles de prever con el plazo de antelación requerido antes del comienzo, o bien porque se produzca durante la ejecución de la acción.

Asimismo, hasta el quinto día lectivo, inclusive, desde el comienzo de la acción formativa, y en todo caso, antes de que se haya impartido del 25 por ciento de las horas de formación, las entidades beneficiarias comunicarán la ficha de inicio, con información de los datos identificativos, datos del perfil y de contacto, solicitud, en su caso, de participación, así como de su situación laboral de las personas trabajadoras participantes que hayan iniciado la acción formativa.

Si se produjeran bajas de personas participantes, se podrá incorporar otras en lugar de aquellas. Las bajas y altas de personas participantes deberán ser comunicadas en un plazo máximo de 5 días hábiles desde que hayan tenido lugar.

Esta sustitución se admitirá siempre que se produzca antes de alcanzar el 25 por ciento de la acción formativa.

Décimo séptimo. Justificación de la subvención

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se realizará en los términos establecidos en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en los artículos 13 y 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y en la resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de oferta, dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, utilizando a tales efectos los modelos que se adjuntan a la presente convocatoria como Anexos X y XI, en el plazo de un mes tras la finalización de la formación.
2. La entidad beneficiaria deberá presentar:
 - a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria estará integrada por la certificación de finalización del programa de formación, la certificación de la ejecución de la acción formativa y las actuaciones de evaluación desarrolladas. En la misma se desagregará la participación de las personas según sexo, edad y nivel formativo.
 - b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades formativas.
3. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en la resolución de 18 de noviembre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se regula la justificación de gastos derivados de la realización de acciones de formación profesional para el empleo, en materia de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados.
4. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.



5. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la subvención, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda. Solo se considerarán gastos subvencionables los contraídos a partir de la concesión de la subvención. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar como gastos subvencionables los costes indirectos correspondientes a la elaboración y presentación del programa de formación desde la fecha de publicación de la respectiva convocatoria y los de elaboración y presentación de la justificación de la subvención recibida hasta el momento de su presentación.

6. Según lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para la determinación del mismo se consultarán los precios de los bienes o servicios en diferentes proveedores, a través de internet, y se hallará la media de los precios para cada artículo. Los que superen en más de un 10% esta media, se consideran que están fuera del valor de mercado.

En estos casos se podrá recabar la tasación pericial del bien o servicio, siendo por cuenta del beneficiario los gastos que se ocasionen, según lo dispuesto en el artículo 83.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. Con carácter general, serán susceptibles de financiación los siguientes gastos:

a) Costes directos de la actividad formativa:

1.º Las retribuciones de los formadores y tutores-formadores internos y externos, así como, cuando así se recoja en las convocatorias y en los términos en ellas previsto, del personal que, no siendo formador o tutor-formador de la acción formativa, realiza tareas de apoyo técnico relacionadas directamente con el seguimiento del proceso de aprendizaje, asesoramiento y orientación al alumno y, en el caso de teleformación, dinamización.

Se podrán incluir salarios, seguros sociales, dietas y gastos de locomoción, en el supuesto de contratación laboral, y gastos de contratación, en el supuesto de contrato de servicios y, en general, todos los costes imputables en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes de las actividades formativas.

Las retribuciones a percibir por un docente no podrán superar 6 veces el módulo económico de la acción formativa, por todos los conceptos.

En el supuesto de varios contratos para un mismo docente y mes, este límite se computará teniendo en cuenta todos los contratos vigentes en un mes determinado.

No se podrán imputar los gastos de dos docentes, simultáneamente, para la impartición, en el mismo período, horario y al mismo grupo de alumnado de la acción formativa. Se podrán imputar los gastos de personal de apoyo al docente en el caso de colectivos especiales. Será necesaria la previa autorización del Servicio Público de Empleo Estatal en estos supuestos.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por horas dedicadas a la actividad que se imputen.

Según lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Resolución de 18 de noviembre de 2008 indicada en el apartado 3, la suma de los costes directos imputables en concepto de retribuciones de los formadores



internos y externos representarán un coste mínimo del 40 por ciento de los costes totales de la subvención a liquidar. En caso de no alcanzar el citado porcentaje, la diferencia no podrá imputarse como gastos directos, gastos indirectos u otros costes.

En el supuesto de servicio externo docente, entendido como tal la contratación con una entidad especializada en la materia para impartir, en todo o en parte, la docencia de la acción formativa, el contrato se puede realizar con formadores profesionales trabajadores por cuenta propia. El importe total del servicio externo docente no podrá superar el 80 por ciento de los costes directos de impartición de la acción formativa imputados en este concepto de coste subvencionable, según lo dispuesto en el artículo 14.2.c) de la Resolución de 18 de noviembre de 2009 citada anteriormente.

2.º Los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas, calculados con criterios de amortización aceptados en las normas de contabilidad, así como el alquiler o arrendamiento financiero de los mismos, excluidos sus intereses, soportados en la ejecución de las actividades formativas.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

3.º Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las actividades formativas, incluyendo el material de protección y seguridad.

En las facturas se identificarán claramente las características de los bienes o materiales didácticos, en este caso, indicando el correspondiente ISBN, para facilitar la comprobación del valor de mercado de cada bien o material.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el número de participantes en el caso de uso individual de los equipos o plataformas.

La adquisición de estos bienes se realizará en empresas con actividad comercial real, atención directa al público y no vinculadas, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones, con la entidad de formación, los propietarios de la misma o con el personal contratado para la realización o la gestión de la acción formativa.

4.º Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, excluidos sus intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de la formación.

Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y se imputarán por el periodo de duración de la acción, teniendo en cuenta los espacios y/o medios utilizados.

Los gastos de amortización se calcularán según normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo aplicable el método de amortización según las tablas aprobadas por el Reglamento del Impuesto de Sociedades.

5.º Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de los participantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Estos gastos deberán presentarse desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

6.º Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los de los trabajadores ocupados que participen en las actividades formativas, con los límites fijados en la Orden EHA/3771/2005, de 2 de diciembre, por la que se revisa la cuantía de los gastos de locomoción y de las dietas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Estos gastos deberán presentarse debidamente desglosados por actividad formativa y su imputación se hará por el número de participantes.

7.º Gastos de difusión de las actividades formativas.

8.º Gastos derivados de la contratación de personas especializadas en la atención a los alumnos con discapacidad o pertenecientes a colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión, y/o de la adaptación de medios didácticos y evaluación, con la finalidad de mejorar las condiciones en las que estos alumnos reciben la formación, en los términos que, en su caso, se determinen en las correspondientes convocatorias.

b) Costes indirectos de la actividad formativa:

1.º Los costes de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución de la actividad formativa.

2.º Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

3.º Otros costes: luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia y otros costes, siempre que estén asociados a la ejecución de la actividad formativa. No se podrán incluir los gastos de reparación de instalaciones o equipos.

De conformidad con el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, estos costes habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad. El método de imputación de estos costes será fijado por la administración competente con antelación al inicio de la acción formativa.

La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10 por ciento del coste total de la actividad formativa realizada y justificada. Este porcentaje corresponde, según el criterio de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo de 10/05/2019 al 11,11 por ciento de los costes directos.

En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente y ser justificados de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

En el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo u otros fondos estructurales de la Unión Europea o supranacionales será de aplicación por las Administraciones competentes implicadas la normativa comunitaria y española correspondiente, a efectos de determinar los gastos subvencionables.

Se presentará una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En el caso de que los gastos sean inferiores a la cantidad asignada, se acreditará el haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida en concepto de anticipo, en su caso, que tendrá la consideración de devolución voluntaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



El beneficiario presentará, en su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando los gastos subvencionables que superen el importe indicado anteriormente correspondan a la contratación de servicio externo docente, junto con los presupuestos se presentará una declaración responsable de que los profesionales que presentan los mismos reúnen todos los requisitos para la impartición de la acción formativa que se va a contratar, según la correspondiente guía didáctica.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que se hubiese presentado la documentación a que se refieren los apartados anteriores, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

Si la documentación presentada fue insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de los beneficiarios las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

Según lo dispuesto en el artículo 14.7 de la orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, el beneficiario de la subvención obligado a conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario. En el supuesto de acciones cofinanciadas con fondos comunitarios, se aplicará a este respecto lo que establezca la normativa comunitaria.

Las entidades que, sin haber transcurrido el citado periodo, decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano competente, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de la subvención.

Una vez presentada la documentación señalada anteriormente, la Subdirección Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones realizará la correspondiente comprobación técnico-económica.

Se realizará la comprobación de la justificación documental de la subvención a través de la comprobación formal para la liquidación de la subvención, según lo previsto en el artículo 84.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La comprobación técnico-económica de la documentación incluida en la cuenta justificativa no considerada a efectos de dicha comprobación formal será objeto de comprobación en los cuatro años



siguientes, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 84.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención.

Décimo octavo. Reintegro de la subvención

El incumplimiento de los requisitos en esta convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la resolución de concesión, dará lugar, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Título II, Capítulo I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, se considerará que concurre el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por el número de personas participantes finalizadas. A estos efectos, se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en los apartados anteriores, y de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido mediante Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de empleo Estatal y, en su caso, en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Servicio Público de Empleo Estatal dictará resolución en el plazo máximo de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación exigiendo, si procede, el reintegro. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En cuanto a la responsabilidad que pudiera derivarse respecto al cumplimiento de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas al amparo de esta convocatoria, será de aplicación lo dispuesto respecto a los obligados al reintegro en el artículo 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, especialmente en lo relativo a las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de dicha ley.

Décimo noveno. Publicidad de las acciones

1. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.



2. Los beneficiarios de este programa deberán cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y especialmente, la de adoptar las medidas de difusión y adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas. Para ello, se identificarán convenientemente, considerando las características de cada programa, las actividades, obras o servicios que se realicen, teniendo en cuenta la normativa establecida al efecto, especialmente en el supuesto de acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad activa establecidas en las leyes de transparencia de las comunidades autónomas.
3. En los contratos y demás documentación necesaria para la realización de acciones incluidas en este programa, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estas acciones. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que en este ámbito se establecen en la normativa comunitaria, en caso de cofinanciación de los gastos por el Fondo Social Europeo.
4. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, además de redactarse con lenguaje no sexista e incluir imágenes no estereotipadas y que visibilicen a las mujeres. Al menos, se colocará un cartel o placa en la entrada exterior de las instalaciones y en los accesos a los espacios específicos interiores, según el modelo establecido en el Anexo XXVII.

Vigésimo. Selección del alumnado participante

Las acciones formativas que se organicen en la modalidad presencial deberán programarse para 15 alumnos y alumnas como máximo, salvo que la guía didáctica establezca un número menor. El alumnado debe acreditar el nivel formativo de acceso establecido en la correspondiente guía didáctica.

En el caso de las competencias clave de nivel 2, el nivel formativo será inferior a 22 (primera etapa de educación secundaria sin título de graduado escolar o equivalente).

La selección de las personas participantes será realizada por la entidad beneficiaria de la subvención a partir de la preselección realizada por la Dirección Provincial del SEPE en Melilla, en su caso. La entidad beneficiaria podrá realizar la selección entre un máximo de 4 candidatos por alumno aprobado en la resolución de concesión de subvenciones.

La Entidad de Formación sólo podrá solicitar precandidatos en el supuesto de no haber indicado que dispone del 100% de alumnos. Si no ha acreditado ese 100%, solo en el porcentaje que falte para cubrirlo.

La Dirección Provincial, comunicará en la página web del SEPE de Melilla el procedimiento para solicitar los cursos de formación. La asignación de solicitantes a los cursos se llevará a cabo, con el procedimiento establecido en las instrucciones de gestión de esta convocatoria que se publicará en la citada página web.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, una especialidad formativa solo podrá cursarse dos veces como máximo, en caso de no superarse. Cuando circunstancias excepcionales así lo justifiquen, la Administración competente podrá autorizar una tercera participación.



En el supuesto de que ya se hubiera superado la especialidad formativa en una programación anterior, no podrá ser cursada de nuevo.

Según lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, los trabajadores desempleados deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas en las que participen. Constituirá causa de exclusión de los mismos, el incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes.

Se considerarán como no prioritarios para participar en las acciones formativas al amparo de esta convocatoria aquellos alumnos que hayan abandonado injustificadamente acciones formativas anteriores. Se considerarán, a estos efectos, las tres programaciones inmediatamente anteriores.

Vigésimo primero. Becas y ayudas

Prevía solicitud de las mismas, los trabajadores desempleados podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas previstas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en los artículos 20, 21 y 22.

Los modelos de solicitud se podrán recoger en las Entidades de Formación beneficiarias de las subvenciones y en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

Las solicitudes de becas y ayudas se presentarán por los/as alumnos/as desempleados participantes de la acción formativa, en el registro electrónico de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla disponible en la sede electrónica de este organismo, previa información sobre los requisitos y condiciones de acceso por parte de la Entidad de Formación.

La Entidad de Formación acreditará esta información junto a la presentación del primer parte de asistencia del alumnado.

1. Podrán percibir la beca prevista en dicha normativa, las personas desempleadas con discapacidad que participen en esta convocatoria. *Se entenderá como personas demandantes de empleo con discapacidad las que tienen recogida esta condición en la entidad común de persona física del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).*

La beca tendrá la cuantía máxima establecida en el anexo II de la Orden TMS/368/2019: 9 euros por día de asistencia. En el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género la beca tendrá la cuantía prevista en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género: 10 euros por día de asistencia.

2. Las personas trabajadoras desempleadas que utilicen la red de transportes públicos urbanos para asistir a la formación podrán tener derecho a percibir una ayuda al transporte, cuyo importe máximo se establece en el Anexo II de la citada Orden: 1,5€ por día de asistencia.

3. Las personas trabajadoras desempleadas que participen en la oferta formativa podrán tener derecho a ayudas a la conciliación. Estas ayudas tienen por objeto permitir a las personas desempleadas conciliar su asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que al inicio de la acción formativa cumplan el requisito de carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75% del “Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples” (IPREM). El importe de la ayuda es del 75% del IPREM diario, por día de asistencia.



Según el artículo 23.3 de la Orden TMS/368/2019, constituirá causa de pérdida del derecho a percibir las ayudas y becas incurrir en más de tres faltas de asistencia no justificadas al mes en cada acción formativa. El cómputo del mes indicado en este párrafo se computará desde el día de alta de cada alumno en la acción formativa. En todo caso, no se tendrá derecho a percibir las ayudas de transporte y de manutención que corresponda a los días en los que no se asista a la acción formativa, ni a percibir las becas y ayudas a la conciliación correspondientes a las faltas de asistencia no justificadas.

Las entidades responsables de la formación informarán al alumnado de las becas y ayudas a las que pueden tener derecho, los requisitos requeridos y la documentación que deben presentar. Las solicitudes serán presentadas por las personas trabajadoras desempleadas en el registro electrónico de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla disponible en la Sede Electrónica de este Organismo, en el plazo máximo de un mes desde su incorporación a la acción formativa.

Las becas y ayudas se otorgarán mediante régimen de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.5.d) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Las personas interesadas en solicitar las becas y ayudas deberán presentar la solicitud correspondiente según los anexos XV, XVI, XVII, XVIII y XIX.

Vigésimo segundo. Realización de prácticas formativas en empresas

En el caso de incluir prácticas formativas en las acciones formativas autorizadas, se tendrá que tomar en consideración lo establecido en la Disposición Adicional quinta del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, establece que:

1. La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación, la realización de prácticas no laborales en empresas y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que realicen las prácticas indicadas, aunque no tengan carácter remunerado.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden las realizadas tanto por el alumnado universitarios de titulaciones oficiales de grado y máster como por alumnado de formación profesional de grado medio o superior.

2. Las personas indicadas en el apartado 1 quedarán comprendidas en el Régimen General de la Seguridad Social, como asimiladas a trabajadores por cuenta ajena, con exclusión de la protección por desempleo, salvo que la práctica o formación se realice a bordo de embarcaciones, en cuyo caso la inclusión se producirá en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar”.

3. El cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social corresponderá:

a. En el caso de prácticas y programas formativos remunerados, a quien corresponda de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

b. En el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que el alumnado curse sus estudios.



4. La Cotización a la Seguridad Social se efectuará, en todo caso, aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje, sin que exista obligación de cotizar por las contingencias de desempleo, ni al Fondo de Garantía Salarial ni por formación profesional.

5. Lo previsto en esta disposición resultará de aplicación a las personas cuya participación en programas de formación o realización de prácticas no laborales y académicas, de carácter no remunerado, comience a partir del día primero del mes siguiente a la entrada en vigor de la norma reglamentaria de desarrollo a que se refiere el apartado siguiente.

6. El Gobierno, en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de este real decreto-ley, procederá a desarrollar lo previsto en esta disposición y a adecuar a la misma las normas reglamentarias sobre la materia.

7. Las personas a las que hace referencia la presente disposición que, con anterioridad a su fecha de entrada en vigor, se hubieran encontrado en la situación indicada en la misma, podrán suscribir un convenio especial, por una única vez, en el plazo, términos y condiciones que determine el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, que les posibilite el cómputo de la cotización por los periodos de formación realizados antes de la fecha de entrada en vigor, hasta un máximo de dos años.

Vigésimo tercero. Gestión electrónica del procedimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento de concesión de las subvenciones amparadas en esta resolución.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas por la persona solicitante o, en su caso, por el representante legal de la entidad solicitante, a través de la aplicación disponible en la sede electrónica.

Los formularios y los modelos de declaraciones responsables y demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán asimismo disponibles en la sede electrónica y deberán ser obligatoriamente utilizados en las distintas comunicaciones.

En la sede electrónica las personas interesadas, tras identificarse electrónicamente de forma segura, podrán consultar los actos del procedimiento que les sean notificados y efectuar la mejora de su solicitud, así como la presentación de la documentación adicional que pudiera serles requerida por el órgano actualmente.

El sistema de identificación y firma electrónica de las personas interesadas deberá cumplir los requisitos que establecen los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La práctica de notificaciones electrónicas se ajustará a lo previsto en el artículo 42.5 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

En aquellas fases del procedimiento en las que, en aras de la simplificación administrativa, se permita la presentación de declaraciones responsables en lugar de determinada documentación, dichas declaraciones deberán presentarse en formato electrónico firmadas electrónicamente por la persona declarante.



Para garantizar la verificación de la firma a lo largo del tiempo, se precisa que la firma electrónica incorpore elementos de tiempo y validación que permitan verificar esa firma sin ayuda externa, guardando y manteniendo todas las evidencias que posibilitarán su verificación posterior. Por tanto, las firmas electrónicas utilizadas en los procedimientos al amparo de esta convocatoria deberán contener los formatos AdES (Advanced Electronic Signature).

Cada documento que contenga una firma electrónica, con las características indicadas anteriormente, se remitirá de forma individual, sin unirlo a otros documentos una vez firmados, para mantener la integridad de las firmas electrónicas.

Disposición adicional primera. Plazos

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los plazos se entienden referidos a días hábiles, excluyéndose los sábados, domingos y los declarados festivos, salvo disposición expresa en contrario.

Disposición adicional segunda. Protección de datos

A los efectos previstos en el Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Servicio Público de Empleo Estatal tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos obtenidos durante la solicitud, gestión, financiación, control, seguimiento y evaluación de los programas de formación.

A fin de preservar los derechos reconocidos a las personas interesadas, su consentimiento se recogerá expresamente en la documentación o formularios en virtud de los cuales se recaben los datos personales en cuestión, sin perjuicio de que el tratamiento tenga como base cualquiera otra de las condiciones previstas en el citado Reglamento.

Las entidades beneficiarias serán las responsables de la recogida y aportación del consentimiento de las personas participantes en las acciones formativas, siendo autorizadas para el tratamiento de dichos datos a efectos de la ejecución y justificación de los programas de formación subvencionados, así como, en su caso, el consentimiento de uso de imagen, si así es solicitado durante el seguimiento y control.

Cualquier persona interesada podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación ante la persona responsable del tratamiento.

Disposición transitoria. Transformación del Servicio Público Estatal en la Agencia Española de Empleo

Cuando se produzca la transformación del Servicio Público de Empleo Estatal en la Agencia Española de Empleo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, todas las referencias que en la presente convocatoria se efectúan al Servicio Público de Empleo Estatal o a sus funciones y unidades, deberán entenderse realizadas a la Agencia Española de Empleo.

Disposición final.



Esta Resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

El Director General
PD El Director Provincial
(Punto siete.3.2.a) de la Resolución de 6/10/2008,
del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13

Jorge Vera Sosa



ANEXOS:

ANEXO I:	Solicitud
ANEXO II:	Resumen solicitudes
ANEXO III:	Compromiso de contratación
ANEXO IV:	Compromiso de prácticas profesionales no laborales.
ANEXO V:	Declaración responsable del beneficiario.
ANEXO VI:	Ficha de inicio (modelo CC7)
ANEXO VI Bis:	Ficha de inicio (modelo CC7 Anexo)
ANEXO VIII:	Control asistencia
ANEXO IX:	Solicitud de anticipo
ANEXO X:	Relación de justificantes de gastos
ANEXO XI:	Declaración de gastos y justificación final
ANEXO XII:	Modelo de planificación de la evaluación del aprendizaje
ANEXO XIII:	Modelo de informe de evaluación individualizado
ANEXO XIV:	Modelo de Acta de Evaluación
ANEXO XV:	Oficio de presentación de documentación para las becas y ayudas
ANEXO XVI:	Modelo de solicitud de beca/ayuda
ANEXO XVII:	Declaración de rentas, cuando proceda
ANEXO XVIII:	Ficha de domiciliación de cobro
ANEXO XIX:	Declaración responsable solicitante de beca
ANEXO XX:	Solicitud participación trabajadores ocupados
ANEXO XX bis:	Solicitud participación trabajadores desempleados
ANEXO XXI:	Memoria gestión y seguimiento programación 2024
ANEXO XXII:	Acciones formativas prioritarias
ANEXO XXIII:	Evaluación calidad de las acciones formativas
ANEXO XXIV:	Indicadores de síntesis de las tres últimas programaciones
ANEXO XXV:	Modelo estadístico de inicio-incidencia-finalización
ANEXO XXVI:	Comunicación alta-baja participantes
ANEXO XXVII:	Publicidad

Nota: Los anexos se podrán descargar en la página web de “información del SEPE de Melilla”.



ANEXO I
FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS
R.D. 694/2017
SUBVENCIONES PARA ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
INSTANCIA DE SOLICITUD

AÑO
2025

I. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

PROVINCIA
MUNICIPIO
N.º AAFF

(Anverso)

5	2

NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN			N.º DE CENSO	
TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)			CIF/NIF	
C/Plza./Avda. DOMICILIO DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN			Num. Esc. Piso Puerta	TELEFONO FAX
MUNICIPIO: Denominación	PROVINCIA: Denominación	COMUNIDAD AUTONOMA	COD	E-MAIL

II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A DE LA ENTIDAD ¹

APELLIDOS, NOMBRE		CARGO	NIF
DOMICILIO		TELEFONO	FAX
MUNICIPIO	PROVINCIA	COMUNIDAD AUTONOMA	E-MAIL

III. PROGRAMACIÓN SOLICITADA

CODIGO DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	ALUMNADO POR CURSO

MODULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADOS

CÓDIGO	HORAS		CÓDIGO	HORAS		CÓDIGO	HORAS		CÓDIGO	HORAS	

FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA	HORAS LECTIVAS ESPECIALIDAD	HORAS LECTIVAS DIARIAS	AULA Y/O TALLER	HORARIO	
					MAÑANA	TARDE

- ☐ Demandantes de empleo parados de larga duración mayores de 45 años
- ☐ Mujeres mayores de 45 años demandantes de empleo
- ☐ Demandantes de empleo menores de 30 años con nivel académico inferior a la ESO completa, preferiblemente inscritos en el SNGJ
- ☐ Demandantes de empleo mayores de 52 años
- ☐ Personas con discapacidad, inscritas como demandantes de empleo, y que tengan esta condición indicada en entidades comunes del SISPE
- ☐ Otros colectivos vulnerables:
- ☐ Personas migrantes ____
 - ☐ Refugiados ____
 - ☐ Mujeres víctimas violencia de género o de trata ____

¹ Si la representación es ostentada por más de una persona se consignarán los datos de todos ellos y la solicitud será firmada por todos ellos. La representación se acreditará de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



(Reverso)

IV. DECLARACION RESPONSABLE

- ☐ Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces.
- ☐ Que va a comunicar las solicitudes de otras subvenciones para la misma finalidad que pueda solicitar o haya solicitado, a efectos de la determinación de la incompatibilidad y/o concurrencia de subvenciones.
- ☐ Que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro

V. NEGATIVA A AUTORIZAR AL SEPE PARA LA CONSULTA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

☒ **NO** autorizo al Servicio Público de Empleo Estatal a recabar los datos relativos a mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que deberé aportar junto con esta solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VI. FIRMA DEL/LOS TITULAR/ES Y/O DEL/LOS REPRESENTANTE/S DE LA ENTIDAD

En nombre de la entidad señalada, solicita la inclusión en la programación para la realización de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados y le sea concedida la subvención correspondiente.

En....., a..... de..... de.....

Firmado digitalmente

SELLO

ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por el Servicio Público de Empleo Estatal de su derecho a la subvención solicitada. Serán tratados para su conocimiento en los términos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

FIRMADO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANEXO II

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (R.D. 694/2017)
FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS

RELACIÓN DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS SOLICITADAS, CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y CAPACIDAD FORMATIVA DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

ENTIDAD N.º DE CENSO

PERSONA RESPONSABLE TELÉFONO

[illegible]

El responsable de la Entidad certifica que la capacidad formativa máxima del centro que puede comprometer con el SEPE es de horas
totales anuales

El responsable de la Entidad
..... a de de 20

Firmado digitalmente

FIRMADO



² zona sombreada a cumplimentar por la Administración



ANEXO III MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

D/D.^a
D.N.I. como representante de la
empresa.....
....., N.I.F.

SE COMPROMETE

A contratar al menos a un por cien del alumnado que finalizan la acción formativa de
....., en la ocupación de.....
impartida por el Centro
con N.I.F.

Los contratos se realizarán a tiempo ☐ Completo y por tiempo ☐ Indefinido
☐ Parcial

Los citados contratos se efectuarán en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TMS/368/2019, de 28 marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

En....., a de de 20.....

Fdo: firmado digitalmente

.....
Por la entidad de formación firma y sello

Fdo: firmado digitalmente

.....
Por la empresa firma y sello



ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

De una parte, D/D.^a,

D.N.I. como de la Entidad de Formación

..... N.I.F.

Y de la otra D/D.^a,

D.N.I. como representante de la empresa

.....

N.I.F.

SE COMPROMETEN

A que alumnado de la acción formativa n.º impartido por la Entidad de Formación.....,

realicen prácticas profesionales no laborales en la empresa, según el programa formativo y los instrumentos de gestión y control de las prácticas que se presentan en memoria o documento adjunto.

Las citadas prácticas se realizarán durante la acción formativa o dentro de los treinta días siguientes a la finalización de la misma salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TMS/368/2019, de 28 marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

En....., a de de 20....

Firma digital del Centro

Firma digital de la Empresa

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA

FIRMADO





ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA SUBVENCIONES

D./D^a _____, con DNI _____, y domicilio en _____ CP _____ de la provincia de _____, actuando en nombre propio/en representación de _____, con NIF _____, y domicilio en _____ CP _____ de la provincia de _____, en relación con la solicitud/escrito formulado para _____

_____ de conformidad con lo previsto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en 2 éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tener la residencia fiscal o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- No estar en una situación en la que pueda presumirse que la entidad, por razón de las personas que la rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que es ⁴⁵ continuación o que deriva, por transformación,



fusión o sucesión, de otras entidades en las que hubiesen concurrido las prohibiciones para obtener subvenciones.

- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- No haber sido suspendido el procedimiento administrativo de su inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Que no percibe o ha solicitado ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incompatibles con la subvención solicitada.

Que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio de mi derecho.

Me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado durante el periodo de tiempo desde su presentación hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.

Que conozco que la inexactitud falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Firmado digitalmente



ANEXO VI
FICHA DE INCIO (CC-7)
Entidades Colaboradoras

SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO
LABORAL (RD 694/2017)

COMUNICACIÓN DE INCIO ☐

COMUNICACIÓN MODIFICACIÓN ☐

MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN:

D/Dña.

En representación de la Entidad de Formación.....

Comunica a la Dirección Provincial del SEPE de Melilla

Que la acción formativa n.º, con el código y denominación de Especialidad Formativa

.....

está previsto que sea desarrollado según los datos siguientes:

FECHAS DE INCIO Y FINALIZACIÓN

HORARIO

RELACION NOMINAL DEL PROFESORADO:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Lo cual, en aplicación del Art. 16.1.a) del Real Decreto 694/2017, por el que se regula el Sistema de Formación profesional para el Empleo, en el ámbito laboral,

SE COMUNICA a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla.

Declaración responsable:

Los docentes propuestos reúnen todos los requisitos, docentes y de experiencia laboral, establecidos en las guías didácticas y en esta convocatoria y que los datos aportados son verídicos.

Melilla, a _____ de _____ de
POR LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

FDO.:

(FIRMADO DIGITALMENTE)



ANEXO VI (reverso)

Docente propuesto			DNI
Especialidad-módulo a impartir			Fechas impartición
	Requisitos de la guía didáctica	Requisitos acreditados	Documentación acreditativa
Acreditación			
Experiencia profesional mínima requerida			
Competencia docente			
Docente propuesto			DNI
Especialidad-módulo a impartir			Fechas impartición
	Requisitos de la guía didáctica	Requisitos acreditados	Documentación acreditativa
Acreditación			
Experiencia profesional mínima requerida			
Competencia docente			
Docente propuesto			DNI
Especialidad-módulo a impartir			Fechas impartición
	Requisitos de la guía didáctica	Requisitos acreditados	Documentación acreditativa
Acreditación			
Experiencia profesional mínima requerida			
Competencia docente			
Docente propuesto			DNI
Especialidad-módulo a impartir			Fechas impartición
	Requisitos de la guía didáctica	Requisitos acreditados	Documentación acreditativa
Acreditación			
Experiencia profesional mínima requerida			
Competencia docente			
Docente propuesto			DNI
Especialidad-módulo a impartir			Fechas impartición
	Requisitos de la guía didáctica	Requisitos acreditados	Documentación acreditativa
Acreditación			
Experiencia profesional mínima requerida			
Competencia docente			
Docente propuesto			DNI
Especialidad-módulo a impartir			Fechas impartición
	Requisitos de la guía didáctica	Requisitos acreditados	Documentación acreditativa
Acreditación			
Experiencia profesional mínima requerida			
Competencia docente			

FIRMADO

JORGE VERA SOSA - 2025-10-01 18:31:17 CEST
JOSE IGNACIO VALERO ESCRIBANO - 2025-10-01 12:20:31 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_JUO5NV2O7WSAOTUD9A9IL4HDGHYU9 en https://www.pap.hacienda.gob.es



ANEXO VI BIS FICHA DE INCIO (CC-7)- Anexo

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (R.D. 694/2017)
FORMACIÓN DE OFERTA
PRIORITARIAMENTE PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS

D/Dña..... en representación de la Entidad de Formación
con número de censo comunica a la Dirección Provincial del SEPE en Melilla, el comienzo de la acción formativa identificada a continuación:

NÚMERO DE ACCIÓN FORMATIVA:		HORAS TOTALES	
CÓDIGO ESPECIALIDAD:		ESPECIALIDAD FORMATIVA:	
FECHA INICIO:		HORA DE INICIO:	DESCANSO DESDE.....HASTA.....
FECHA FINALIZACIÓN:		HORA DE SALIDA:	

RELACIÓN NOMINAL DEL PROFESORADO								
DNI	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MODULO A IMPARTIR	HORAS	FECHAS IMPARTICIÓN	HORARIO	TIPO CONTRATO

RELACIÓN NOMINAL DE LOS TUTORES		
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	HORAS APLICABLES

RELACIÓN NOMINAL DE DOCENTES EN OTRAS ACTIVIDADES		
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	HORAS APLICABLES

Lo cual, en aplicación del Real Decreto 694/2017, de 23 de marzo, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, **SE COMUNICA** a la Dirección Provincial del SEPE en Melilla
....., a de de 20.....

Firmado digitalmente

CUALQUIER VARIACIÓN DEBERÁ COMUNICARSE, CON LOS MISMOS REQUISITOS DE LA COMUNICACIÓN INICIAL. SE DEBEN ESPECIFICAR TODOS LOS DOCENTES Y MÓDULOS IMPARTIDOS DURANTE LA ACCIÓN FORMATIVA

ANEXO VIII
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (REAL DECRETO 694/2017)
FORMACIÓN DE OFERTA
DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS

CONTROL ASISTENCIA DEL ALUMANDO

DATOS ACCIÓN FORMATIVA

Especialidad

Fecha de inicio

Fecha de finalización

Entidad de Formación

Nº Registro Estatal

CIF/NIF

Dirección

Localidad

D.P.

Total días lectivos:

Número horas lectivas semanales:

[illegible]

DOCENTE

EL DIRECTOR DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

FIRMADO





**ANEXO IX
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACIÓN
PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
MODELO DE SOLICITUD DE ANTICIPO**

D....., con D.N.I.....

en su calidad de

de la Entidad de Formación anteriormente referenciada, solicita le sea abonado el anticipo que más abajo se indica.

1 IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN	NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN										N.º DE CENSO				CIF/NIF														
	TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)																												
	CALLE/PLAZA/AVDA.				DOMICILIO SOCIAL								NUMERO		ESC.		PISO		PTA		TELEFONO								
	MUNICIPIO: Denominación										COD.		PROVINCIA: Denominación										COD.		COMUNIDAD AUTON.				COD.
IDENTIFICACION DE LA ACCIÓN FORMATIVA	HORAS PROGRAMADAS				ALUMNOADO PROGRAMADO				COSTE POR ALUMNO Y HORA				SUBVENCIÓN PROGRAMADA																
	N.º CURSO				FECHA COMIENZO				FECHA FINALIZACION				COD. ESPECIALIDAD																
	NOMBRE ESPECIALIDAD																												
DATOS BANCARIOS	TITULAR DE LA CUENTA (indicando el IBAN y el BIC).....																												
	NÚMERO DE CUENTA.....																												
	ENTIDAD BANCARIA																												
	DOMICILIO																												
	LOCALIDAD																												
ANTICIPO A CUENTA DEL %																													
IMPORTE SOLICITADO																													
En cifra				En letra																									
€				€																									

NEGATIVA A AUTORIZAR AL SEPE PARA LA CONSULTA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

☒ **NO** autorizo al Servicio Público de Empleo Estatal a recabar los datos relativos a mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que deberé aportar junto con esta solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Melilla a , de , de
Firma Digital



ANEXO X
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO R.D. 694/2017
FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS
RELACIÓN DE JUSTIFICANTES DE COSTES

ENTIDAD DE FORMACIÓN:

COSTES DIRECTOS (A)

N.º CURSO:

Año

Prov.

N.º Curso

2

0

2

5

5

2

N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA NÓMINA	ACREEDOR/PERCEPTOR	CIF/NIF	CONCEPTO DE COSTE	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO
SUBTOTAL								

N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA NÓMINA	ACREEDOR/PERCEPTOR	CIF/NIF	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO
SUBTOTAL								

N.º ORDEN	FECHA FACTURA	N.º FACTURA NÓMINA	ACREEDOR/PERCEPTOR	CIF/NIF	CONCEPTO DE COSTE	IMPORTE TOTAL	IMPORTE IMPUTADO	FECHA DE PAGO
SUBTOTAL								
TOTAL (A + B + C).....								

Ena.....de.....de.....
FIRMA DIGITAL

ANEXO XI
DECLARACIÓN DE GASTOS Y JUSTIFICACIÓN FINAL

1 IDENTIFICACION DEL CENTRO	NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN		N.º DE CENSO		CIF/NIF	
	01		02		03	
	TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)					
	04					
	CALLE/PLAZA/AVDA.		DOMICILIO SOCIAL		NUMERO ESC. PISO PTA	
	05		06		07	
	TELEFONO		08			
	MUNICIPIO: Denominación		COD.		PROVINCIA: Denominación	
	09		10		11	
	COMUNIDAD AUTON.		COD.			
2 IDENTIFICACION DEL CURSO	HORAS PROGRAMADAS		ALUMNOS PROGRAMADOS		COSTE POR ALUMNO Y HORA	
	12		13		14	
	SUBVENCIÓN PROGRAMADA		15			
	Nº CURSO		FECHA COMIENZO		FECHA FINALIZACION	
	16		17		18	
	COD. ESPECIALIDAD		19			
	NOMBRE ESPECIALIDAD					
	20					
3 DESAGREGACION DE LOS GASTOS DEL CURSO	1. COSTES DIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA					
	☐ Retribuciones formadores y tutores-formadores internos y externos 21					
	☐ Amortización equipos didácticos y plataformas tecnológicas 22					
	☐ Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos 23					
	☐ Gastos alquiler, arrendamiento, amortización aulas, talleres y demás superficies 24					
	☐ Gastos seguro accidentes y responsabilidad civil 25					
	☐ Gastos transporte, manutención y alojamiento ocupados 26					
	☐ Costes evaluación de la calidad 27					
	☐ Publicidad y difusión acciones formativas, captación y selección alumnos 28					
	☐ Gastos informe auditor 29					
	☐ Gastos contratación personas atención especializada 30					
	TOTAL GASTOS ABONABLES COSTES DIRECTOS 31					
	2. COSTES INDIRECTOS DE LA ACTIVIDAD FORMATIVA					
	☐ Personal de apoyo tanto interno como externo 32					
☐ Gastos financieros 33						
☐ Otros (luz, agua, teléfono, ...) 34						
TOTAL GASTOS ABONABLES COSTES INDIRECTOS 35						
TOTAL GASTOS DEL CURSO (31+35) 36						
4 RESULTADOS	HORAS IMPARTIDAS		ALUMNOS COMPUTABLES		FECHA ÚLTIMO PAGO JUSTIFICADO	
	37		38		39	
5 AUTOLIQUIDACION	SUBVENCIÓN A PERCIBIR (14 X 38 X 39)					
	40					
6 DATOS BANCARIOS AUTOLIQUIDACION	ANTICIPO PERCIBIDO					
	☐ Anticipo % con cargo a la subvención total 41					
	RESTO A PERCIBIR O DEVOLVER (37 ó 40) - 41 42					
	Nº C/C BANCARIA CLIENTE					
	☐ IMPORTE A INGRESAR A LA ENTIDAD DE FORMACIÓN (41) 43					
	Nº C/C DEL SEPE EN EL BANCO DE ESPAÑA (a indicar por el SEPE)					
	☐ IMPORTE A DEVOLVER AL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL (42) 44					

CERTIFICACION DE LA DIRECCION PROVINCIAL

Nº EXP. ECONOMICO /

Nº PROGRAMACIÓN /

D../D.^a. Director/a Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en MELILA CERTIFICA que el curso se ha impartido, y da su conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 368/2019, de 28 de marzo, y demás normativa reguladora de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, reservándose las actuaciones de comprobación que estime oportunas.

..... de de
Resolución de 06/10/2008 del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL

FDO.:

INSTRUCCIONES

Modelo a utilizar por las entidades y centros de formación para acciones formativas para el empleo en el momento de solicitar ante el Servicio Público de Empleo Estatal la liquidación final de subvención de cada acción formativa (impreso: Declaración de gastos y liquidación final de la acción formativa).

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA

Los campos 12-13-14 y 15 se rellenarán con los datos de la programación aprobada inicialmente.

16 Los cursos deben quedar identificados según la numeración estadística del sistema informático de Formación (FSILBD): año, dígitos de provincia y número secuencial.

3.- DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

Cada uno de los gastos de la acción formativa se consignará según documentación que obra en poder de la Entidad de Formación (nóminas, facturas, documentos oficiales y demás justificantes).

21 Según nóminas, recibos de haberes o facturas de servicios externos docentes, incluyendo retenciones del IRPF, así como documentos oficiales de la Seguridad Social (TC2), en su caso.

22-23-24-25-26-27-28-29 y 30 Según el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

35 La suma de los costes indirectos no podrá superar el 10% del coste total de la acción formativa realizada y justificada.

4.- RESULTADOS

Los campos 38 y 39 nunca superarán a los campos 12 y 13

39 Se considerarán alumnos computables a los trabajadores desempleados que tuvieran que abandonarlo por haber encontrado empleo, habiendo asistido, al menos, al 25% de las horas lectivas, incluyendo, en su caso, el módulo formativo de prácticas en centros de trabajo, los que tuvieran que abandonarlo por bajas por enfermedad o accidentes acreditados como se establece en la convocatoria y que hayan asistido, al menos, al 50% de las horas lectivas, incluyendo, en su caso, el módulo formativo de prácticas en centros de trabajo y a los que hayan asistido, al menos, al 75% de la duración de la acción formativa.

40 Fecha del último pago a acreedores de las facturas y demás documentos probatorios de valor equivalente acreditativo de los gastos efectivamente realizados, justificados e imputados a cada acción formativa objeto de subvención.

41 La subvención máxima a percibir por la Entidad de Formación no podrá ser en ningún caso superior al producto del total de horas impartidas (38) por el total de alumnos imputables (39) por el módulo alumno/hora (14).

5.- AUTOLIQUIDACIÓN

En los cálculos para el campo 44 se tomará la menor de las dos cantidades 37 ó 41. Si el resultado es positivo tendrá el carácter de resto a percibir y si es negativo el de resto a devolver.

FIRMADO





ANEXO XII

Modelo de planificación de la evaluación del aprendizaje

Modalidad presencial

Acción formativa (código y denominación)			
Duración de la acción formativa (horas)		Fechas de impartición	
Entidad de Formación			
Dirección		Correo electrónico	

PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

MÓDULOS FORMATIVO (código y denominación)	DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE ACTIVIDADES E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN ¹	REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN		
		Espacios (aula, taller, etc.)	Duración (horas)	Fecha de evaluación ² (00/00/0000)
	E1: E2:			
	E1: E2:			
	E1: E2:			
	E1: E2:			
	E1: E2:			
	E1: E2:			
	E1: E2:			
	E1: E2:			
	PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO (teórico-práctica) (indicar la composición de la prueba)	Espacios (aula, taller, etc.)	Duración (Horas)	Fechas de evaluación (00/00/0000)

¹ Identificar las actividades e instrumentos de evaluación (E1, E2, etc.) indicando una denominación sintética de los mismos (supuestos prácticos, simulaciones, pruebas objetivas y/o pruebas de respuesta abierta)

² Las fechas de evaluación estarán actualizadas en el momento en que se efectúe la comunicación de inicio de las acciones formativas a la administración competente.

FIRMADO



ANEXO XIII

Modelo de informe de evaluación individualizado

Modalidad presencial

Acción formativa (código y denominación)			
Duración de la acción formativa (horas)		Fechas de impartición	
Entidad de Formación			
Dirección		Correo electrónico	

INFORME DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADO

Nombre y apellidos del alumno/a								
MÓDULOS FORMATIVO (código y denominación)	EVALUACIÓN DURANTE EL PROCESO DE APRENDIZAJE				PRUEBA DE EVALUACIÓN FINAL DEL MÓDULO			CALIFICACIÓN FINAL DEL MÓDULO ⁵ APTO (puntuación final) / NO APTO
	Resultados en las actividades e instrumentos de evaluación ¹				1ª convocatoria ³		2ª convocatoria ⁴	
	E1	E2	E3	E4				

¹ Se anotará en las casillas las puntuaciones obtenidas en las distintas actividades e instrumentos de evaluación aplicados, que serán los que se han identificado en la planificación de la evaluación

² Se incluirá en cada casilla la puntuación media lograda a partir de las puntuaciones obtenidas en los distintos instrumentos

³ En cada casilla se reflejará la puntuación obtenida en la prueba de evaluación final de módulo aplicada en la fecha prevista (1ª convocatoria).

⁴ Se incluirá las puntuaciones obtenidas solo si se ha tenido que realizar la prueba en 2ª convocatoria

⁵ Se introducirá la calificación final obtenida en el módulo en términos de No Apto o Apto, en este último caso, indicando entre paréntesis



la puntuación final alcanzada por el alumno.

ANEXO XIV

Modelo de Acta de Evaluación

Modalidad presencial

Acción formativa (código y denominación)			
Duración de la acción formativa (horas)		Fechas de impartición	
Entidad de Formación			
Dirección		Correo electrónico	

ACTA DE EVALUACIÓN¹

[illegible]

Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3	Responsable / Dirección
Formador/a	Formador/a	Formador/a	
Firma:	Firma:	Firma:	Firma

1 El acta de evaluación debe incluir la totalidad de módulos correspondientes a la acción formativa.

2 Se introducirá la calificación final obtenida en el módulo en términos de No Apto o Apto, en este último caso, indicando entre paréntesis la puntuación final alcanzada por el alumno.

FIRMADO



ANEXO XV
MODELO SOLICITUD BECAS Y AYUDAS
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA BECA DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

D./D^a _____, con DNI _____, Teléfono _____ y correo electrónico _____ participante en una acción formativa de formación profesional para el empleo para el año 2025 de la entidad de formación _____

Solicita la siguiente beca y/o ayuda (Marque la casilla con una X):

- ☐ Ayuda de transporte público.
- ☐ Ayuda a la conciliación (75% IPREM).
- ☐ Beca por discapacidad.

Y aporta los siguientes documentos,

Documentos comunes a todas las becas y/o ayudas:

- ☐ 1.-Solicitud de ayuda y/o beca para trabajadores desempleados participantes en las acciones formativas (firmado por la persona solicitante)
- ☐ 2.-Declaración responsable para becas (firmado por la persona solicitante)
- ☐ 3.-Ficha de domiciliación de cobro (no debe aportarse anexo a los otros documentos y debe ir sin firma de la persona solicitante)
- ☐ 4.-Autorizaciones de consulta de documentos elaborados por otras administraciones (firmado por la persona solicitante)
- ☐ 5.-Certificado de titularidad de cuenta corriente (emitido por la entidad bancaria correspondiente)

Documentos específicos para cada beca y/o ayuda

Ayuda de transporte público:

- ☐ 1.-Recibos de transporte público

Ayuda a la conciliación:

- ☐ 1.-Libro de familia
- ☐ 2.-Certificado de prestaciones percibidas emitido por la Ciudad Autónoma de Melilla

Beca por discapacidad:

- ☐ 1.-Tarjeta de certificación de discapacidad emitida por el IMSERSO

En Melilla a _____ de _____ de _____

Firmado:

ANEXO XVI
SOLICITUD DE AYUDA Y/O BECA PARA PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS
PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO REAL DECRETO 694/2017
FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS
(Orden TMS/368/2019)

El abajo firmante D/ Dña. de años de edad, con D.N.I. con domicilio en, código postal en el municipio de provincia de teléfono, con situación laboral de parado inscrito en la Oficina de Empleo de Melilla con fecha de demanda de...../...../.....

Declara que:

- ☐ Que con fecha...../...../..... ha iniciado la acción formativa nº.....en.....
- ☐ Que con fecha...../...../..... ha empezado a realizar prácticas, nº....., en la empresa situada en la localidad de..... como complemento a la acción formativa.
- ☐ Percibe prestaciones o las ha solicitado con fecha.../...../.....
- ☐ Percibe subsidio por desempleo, o lo ha solicitado con fecha.... /...../....
- ☐ No percibe prestaciones ni las ha solicitado.
- ☐ Acredita una minusvalía, con certificado del IMSERSO o de la COMUNIDAD AUTÓNOMA.
- ☐ Se ha inscrito como demandante de empleo discapacitado, aportando el certificado a efectos de empleo en el Servicio Público de Empleo correspondiente.

De acuerdo con los datos personales arriba señalados, y con lo que se establece en los artículos 20, 21 y 22 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (B.O.E del 1 de abril), y en el Real Decreto 694/2017 (B.O.E. de 3 de julio),

SOLICITA la ayuda y/o beca que señala a continuación:

- ☐ Ayuda de transporte público urbano diario, por importe de 1,5 euros/día de asistencia.
- ☐ Ayuda a la conciliación (75 % del IPREM).
- ☐ La beca a que hace referencia el Real Decreto 694/2017, en su artículo 25.

☒ **NO** autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal a la consulta de los documentos elaborados por otras Administraciones exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de las becas y/o ayudas indicadas anteriormente, aportando estos documentos junto con la solicitud de la beca y/o ayuda.

Manifiesto mi deseo de recibir las notificaciones relacionadas con este procedimiento por vía electrónica y declaro conocer los efectos de esta elección.

Correo electrónico:

En....., ... de..... 20...

Firma:.....



Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla

ANEXO XVII
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO REAL DECRETO 694/2017
FORMACIÓN DE OFERTA
SOLICITUD DE AYUDAS DE CONCILIACIÓN PARA TRABAJADORES DESEMPLEADOS
PARTICIPANTES EN LAS ACCIONES FORMATIVAS

DECLARACIÓN DE RENTAS

Apellidos y nombre:

DNI:

Declaración de rentas en cómputo mensual del solicitante y de los familiares que conviven o están a su cargo

1. RENTAS DEL SOLICITANTE (en euros mes)

Trabajo/pensiones:

Capital mobiliario:

Salario social:

Otras rentas:

TOTAL

2. RENTAS DEL CÓNYUGE (en euros mes)

Apellidos y nombre:

DNI o NIE:

Trabajo/pensiones:

Capital mobiliario:

Salario social:

Otras rentas:

Indique si el régimen económico matrimonial es el de gananciales: ☐ **SI** ☐ **NO**

3. DATOS Y RENTAS DE LOS HIJOS (Se incluyen los menores en acogida y los hijos que, aunque no convivan con el solicitante, dependen económicamente de él).

Nº DNI o NIE				
1 ^{er} Apellido				
2º Apellido				
Nombre				
Fecha de nacimiento				
Discapacidad				
Rentas (en euros mes)	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO	☐ SI ☐ NO
Trabajo/pensiones				
Capital mobiliario				
Otras rentas				
TOTAL RENTAS				

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, manifestando que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Servicio Público de Empleo Estatal cualquier variación que de los mismos pudiera producirse. Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando le sea requerida y me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

NO AUTORIZO, la verificación y cotejo de los datos económicos declarados con los de carácter tributario obrantes en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los términos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999 (BOE de 30 de noviembre) o en cualquier otro Organismo que tuviera atribuida la competencia sobre ellos.

En....., de..... 20...

Fdo.: (Firma del solicitante)

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla

ANEXO XVIII

FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO REAL DECRETO 394/2017

FORMACION DE OFERTA

DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS (Orden TMS/368/2019)

FICHA DE DOMICILIACIÓN DE COBRO (becas o ayudas)

A – DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO (A cumplimentar por el alumno)

D.N.I./N.I.F. del Alumno										Letra	
Provincia		Año		Nº de Curso							
Nombre											
Primer Apellido											
Segundo Apellido											

B – DATOS BANCARIOS (Aportar certificado de titularidad de la cuenta corriente)

Código de Entidad				Sucursal				D.C.	
IBAN						BIC			
Cuenta Corriente o Cartilla de Ahorros									

El Subdirector Provincial de Empleo, Formación y Prestaciones de Melilla **CERTIFICA** que este/a alumno/a tiene concedidos los beneficios económicos derivados de los datos arriba referenciados, en base a la resolución de la persona titular de la Dirección Provincial del SEPE de fecha _____.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla

ANEXO XIX

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA AYUDAS Y BECAS

D./D^a _____, con DNI _____, y domicilio en _____
CP _____ de la provincia de _____,

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 13.2.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que en 2 éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

Que no percibe o ha solicitado ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incompatibles con la subvención solicitada.

Que dispongo de la documentación que así lo acredita y que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante el tiempo inherente al reconocimiento y ejercicio de mi derecho.

Me comprometo a mantener el cumplimiento de lo anteriormente declarado durante el periodo de tiempo desde su presentación hasta la resolución de la convocatoria y el pago de la subvención.

Que conozco que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



Firma del solicitante

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla

ANEXO XX

FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

FORMACION DE OFERTA PRIORITARIAMENTE DESEMPLEADOS

SOLICITUD PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES OCUPADOS

DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NOMBRE

NIF

DIRECCIÓN

CP

TLFNO

EMAIL

ESTUDIOS (indicar el máximo nivel alcanzado)

- ☐ Sin estudios (analfabeto)
- ☐ Sin titulación (estudios primarios incompletos)
- ☐ Educación primaria
- ☐ Primera etapa de Educación Secundaria (Título de primer y segundo ciclo de la ESO, EGB, Graduado Escolar, Certificados de profesionalidad nivel 1 y 2)
- ☐ Segunda etapa de Educación Secundaria (Bachillerato, FP grado medio, BIP, FPI y FPPII)
- ☐ Educación postsecundaria no superior (Certificados de profesionalidad de nivel 3)
- ☐ Técnico Superior /FP grado superior y equivalentes
- ☐ Estudios universitarios de primer ciclo (Diplomatura-Grados)
- ☐ Estudios universitarios de segundo ciclo (Licenciatura-Máster)
- ☐ Estudios universitarios de tercer ciclo (Doctorado)
- ☐ Otras titulaciones
- ☐ Carnet Profesional

OCUPACIÓN

- ☐ Directores y Gerentes
- ☐ Técnicos y profesionales científicos e intelectuales
- ☐ Técnicos; profesionales de apoyo
- ☐ Empleados contables, administrativos y otros empleados de oficina
- ☐ Trabajador de restauración, personales, protección y vendedores
- ☐ Trabajador cualificados agrícola, ganadero, forestal y pesquero
- ☐ Artesanos y trabajadores cualificados de las industrias manufactureras y la construcción
- ☐ Operadores e instalaciones y maquinaria, y montadores
- ☐ Ocupaciones elementales
- ☐ Ocupaciones militares
- ☐ Funcionarios y/o trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas

ENTIDAD DONDE TRABAJA ACTUALMENTE

DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO

El/La abajo firmante declara que los datos expresados se corresponden con la realidad.

Fecha:

FIRMADO



Firma del/la trabajador/a

ANEXO XX BIS
FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
FORMACION DE OFERTA
DESEMPLEADOS

COMPROMISO DE REALIZACIÓN DE CURSO

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF _____ APELLIDOS Y NOMBRE _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____ CP _____ Email _____

Fecha de nacimiento: _____ Género _____ Discapacidad SI ☐ NO ☐

SE COMPROMETE

A realizar el curso de formación profesional para el empleo denominado _____,
código _____ correspondiente a la convocatoria, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, de 2025,
que solicitará la Entidad de Formación _____

DECLARA

Que no ha formalizado otro compromiso de realización de curso con otra Entidad de Formación o para otra especialidad formativa.

2.- ESTUDIOS

- | | |
|--|--|
| ☐ Sin titulación | ☐ Educación Primaria |
| ☐ Primera Etapa Educación Secundaria | ☐ Segunda Etapa Educación Secundaria |
| ☐ Certificados de profesionalidad nivel 3 | ☐ Técnico Superior / FP superior y equivalentes |
| ☐ Estudios Universitarios Primer Ciclo | ☐ Estudios Universitarios Segundo Ciclo |
| ☐ Estudios Universitarios Tercer Ciclo | ☐ Otras titulaciones: _____ |

El abajo firmante declara que los datos expresados se corresponden con la realidad.

Fecha: _____

Firma del/la desempleado/a

CERTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

D/D.ª _____, con CIF _____, como representante de la Entidad de Formación _____,
certifica que, a la vista de la documentación presentada por el/la desempleado/a junto con esta
solicitud y que queda en poder de esta Entidad a efectos de posteriores verificaciones, D/D.ª _____, con NIF _____,
cumple todos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación y los del colectivo al que va dirigida la formación
solicitada en la convocatoria de formación para el empleo para el ejercicio _____, para acceder a la formación de la especialidad
(código _____).

Fecha: _____

Firma del/la representante de la Entidad

Sello de la Entidad

ANEXO XXI

Nº DE CENSO	CENTRO	Nº DE CURSO	ESPECIALIDAD	FECHA FINAL DE CURSO

[illegible]

EL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD



(*) Marcar con una X las colocaciones que se produzcan una vez finalizado el curso

Fdo.:

ANEXO XXII

ACCIONES FORMATIVAS PRIORITARIAS

Código	Nivel de cualificación	Denominación	Duración Total	modalidad impartición	versión guía
ADGD0032	2	GESTIÓN CONTABLE, FISCAL Y LABORAL	340	presencial - teleformación	1
ADGD0065	2	GESTIÓN AGIL DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE RECURSOS HUMANOS	300	presencial	1
ADGD0076	3	GESTIÓN POR PROCESOS CON SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL	160	presencial- teleformación	1
ADGD58	2	CONTABILIDAD GENERAL DIGITALIZADA Y FISCALIDAD	120	presencial	1
ADGD92	2	CONTABILIDAD GENERAL, SAGE 50 Y FISCALIDAD	120	presencial - teleformación	1
ADGG0011	1	ACTIVIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	150	presencial	1
AFDA01	2	MONITORIZACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE VELA CON EMBARCACIONES DE APAREJO FIJO	100	presencial	1
AFDA03	2	ACTIVIDADES DE CARRERAS POR MONTAÑA	100	presencial	1
ARTU09	2	ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON EL FLAMENCO	150	presencial - teleformación	1
COML0001	2	UBICACIÓN Y GESTIÓN DE MATERIALES EN EL SECTOR DE LA LOGÍSTICA AERONÁUTICA	100	presencial	1
COML0019	1	CURSO DE ALMACENAJE Y GESTIÓN LOGÍSTICA	300	presencial	1
ELEM0009	3	AUTOMATIZACIÓN EFICIENTE DE PROCESOS INDUSTRIALES	160	presencial - teleformación	1
ELEM0011	3	INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO EN LA AUTOMOCIÓN INDUSTRIAL	190	presencial - teleformación	1
ELEM0012	3	ADAPTACIÓN Y OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DE ROBOTS INDUSTRIALES	160	presencial - teleformación	1
ENAC0009	2	AGENTE ENERGÉTICO COMUNITARIO	240	presencial	1
ENAE0019	2	OPERACIONES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PALAS EÓLICAS	130	presencial	2
ENAE0028	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES HÍBRIDAS	200	presencial - teleformación	1
ENAE05	3	GENERACIÓN DISTRIBUIDA E INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO	180	presencial	1
ENAE08	4	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS: NUEVOS DISEÑOS, MEDICIONES Y MATERIALES	180	presencial - teleformación	1
ENAE09	4	CONEXIÓN A LA RED E INTEGRACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA	240	presencial - teleformación	1
ENAL01	5	INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE ALMACENAMIENTO	240	presencial - teleformación	1
FCB0002	1	SAÑEAMIENTO Y PINTURA EN INSTALACIONES MUNICIPALES Y MOBILIARIO URBANO	270	presencial	1
FCB0008	2	PREPARACIÓN BÁSICA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EN EDIFICIOS E	120	presencial - teleformación	1
FCB0035	1	OPERACIONES AUXILIARES DE APLICACIÓN DE PINTURA INDUSTRIAL	116	presencial	1
FCJ0002	1	OPERADOR/A DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS	376	presencial	2
FCQ01	2	OPERACIONES DE MANUTENCIÓN DE CARGAS CON GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA	360	Presencial	1
FEIC01	2	CARPINTERÍA DE CERRAMIENTOS DE ALUMNIO Y PVC	400	Presencial	2
FEIC02	1	REPARACIÓN Y SOLDADURA DE CONTENEDORES DE METAL Y PLÁSTICO	230	presencial	1
FEIEM17	4	MATERIALES AVANZADOS PARA VEHÍCULOS	200	presencial	1
FOA0007	2	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIEZA EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	168	presencial	1
FOA0012	1	OPERACIONES AUXILIARES DE LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	360	presencial	1
FOTR0022	1	GESTIÓN DE LA RESTAURACIÓN	100	presencial - teleformación	1
FOTR0026	1	EL SERVICIO DE COMIDAS EN CENTROS SANITARIOS Y SOCIO SANITARIOS	100	presencial - teleformación	1
FOTR0053	1	ELABORACIONES BÁSICAS PARA PASTELERÍA-REPOSTERÍA	100	presencial - teleformación	1
FOTR0056	1	INGLÉS RESTAURACIÓN	110	presencial - teleformación	1
FOTR0088	2	PREPARACIÓN BÁSICA PARA ACTIVIDADES DE COCINA Y GASTRONOMÍA COLECTIVA EN INSTITUCIONES DE CARÁCT	120	presencial - teleformación	1
FOTR0089	1	OPERACIONES DE RESTAURANTE Y BAR	300	presencial	1
FOTR51	1	COCINA Y RESTAURACION BASICA	120	presencial	1
ICT0019	1	INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EMPRESA	280	presencial - teleformación	1
ICT0047	3	DEFENSA EN CIBERSEGURIDAD	288	presencial	1
ICT36	2	EXCEL AVANZADO	100	presencial	1
IAI0024	1	OPERARIO/A DE MONTAJE	454	presencial	1
IAI0028	1	OPERACIONES BÁSICAS DE FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD	220	presencial	1
IAQ01	1	MONTAJE DE TOLDOS Y PERSIANAS	400	presencial - teleformación	1
IAR0005	2	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE APARATOS DE FRÍO Y CLIMA	300	presencial	1
IANT14	2	HISTORIA CLÍNICA DIGITAL Y DOCUMENTACIÓN SANITARIA	100	presencial - teleformación	1
ISC02	4	COORDINACIÓN Y APOYO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES	150	presencial - teleformación	2
ISCG0036	1	APOYO EN LA ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	800	presencial	



Código	Nivel de cualificación	Denominación	Duración Total	modalidad impartición	versión guía
SSCG01	2	ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES CON ALZHEIMER U OTRAS DEMENCIAS EN INSTITUCIÓN SOCIAL	100	presencial	1
SSCG08	4	MEJORA DE LA ACCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	220	presencial - teleformación	2
SSCI0003	1	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN LA LAVANDERÍA INDUSTRIAL	130	presencial	1
SSCI0020	1	SERVICIO DE LAVANDERÍA Y LENCERÍA EN CENTROS SANITARIOS	100	presencial - teleformación	1
TMVG0001	1	PROCEDIMIENTOS BÁSICOS EN LA INSTALACIÓN Y LA REPARACIÓN DE NEUMÁTICOS	115	presencial	2
TMVG0005	2	INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DEL NEUMÁTICO INDUSTRIAL	168	presencial	1
TMVG0047	4	GESTIÓN Y DISEÑO EN DIAGNOSIS Y MANTENIMIENTO EN ELECTRÓNICA AUTOMOTRIZ	100	presencial	1
TMVG0048	4	MANTENIMIENTO PREDICTIVO Y CONTROL DE CALIDAD PARA LA AUTOMOCIÓN	120	presencial	1
TMVG09	4	VEHÍCULOS ELÉCTRICOS CUALIFICACIÓN INICIAL ACCELERADA DE CONDUCTORES PARA EL TRANSPORTE DE VIAJEROS (CAP) CON ATENCIÓN AL CLIENTE DE TRANSPORTE DE VIAJEROS, PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CONDUCTORES ANTE UN ACCIDENTE, FORMACIÓN SOBRE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN VIAL Y TACÓGRAFO DIGITAL	200	presencial	1
TMVI0002	1	TACÓGRAFO DIGITAL	140	presencial	1
TMVI0013	1	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE C FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO CLASE C, C+E Y CUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA DE MERCANCÍAS (CAP)	345	presencial	1
TMVI0049	1	FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO CLASE C, C+E Y CUALIFICACIÓN INICIAL ACCELERADA DE MERCANCÍAS (CAP)	690	presencial	1
TMVI0050	1	FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO CLASE C, C+E Y CUALIFICACIÓN INICIAL ACCELERADA DE MERCANCÍAS (CAP)	466	presencial	1
TMVI0051	1	FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO CLASE D Y CUALIFICACIÓN INICIAL ORDINARIA DE VIAJEROS (CAP)	625	presencial	1
TMVI64	1	FORMACIÓN PARA EL ACCESO A LAS PRUEBAS DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN CLASE D	345	presencial	1
TMVL0005	1	AUXILIAR DE LIMPIEZA ECOLÓGICA DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	310	presencial	1
TMVO10	2	OPERACIONES AUXILIARES EN EL MANTENIMIENTO PESADO DE AERONAVES	500	presencial	1
TMVO12	2	FORMACIÓN PARA PILOTO PROFESIONAL DE DRONES (STS)	120	presencial - teleformación	3

ANEXO XXIII

EVALUACIÓN CALIDAD DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

CUESTIONARIO DEL ALUMNO
(Valor A)
Presencial: 18 preguntas



1	2	3	4
Completamente de acuerdo	En desacuerdo	De acuerdo	Completamente de acuerdo
18	36	54	72

CUESTIONARIO TÉCNICO SEPE
(Valor B)
36 preguntas



0	1	2	3	4
Nulo, no existe, muy deficiente	Bajo, deficiente, inadecuado, escaso	Normal, correcto, adecuado	Bueno, alto	Muy bueno, muy alto
0	36	72	108	144

INDICADOR DE
SÍNTESIS
(Valor A x 0,60 + Valor B x 0,40)



VALORES A y B	INDICADOR DE SÍNTESIS (IS)
A = 18 y B = 0	IS = 11
A = 36 y B = 36	IS = 36
A = 54 y B = 72	IS = 61
A = 60 y B = 90	IS = 72
A = 66 y B = 108	IS = 83
A = 72 y B = 144	IS = 101



BAREMACIÓN INDICADOR SÍNTESIS	
CALIDAD MUY BAJA	IS comprendido desde 11 a 36
CALIDAD BAJA	IS mayor de 36 a 61
CALIDAD SUFICIENTE	IS mayor de 61 a 72
CALIDAD BUENA	IS mayor de 72 a 83
CALIDAD ALTA	IS mayor de 83 y menor 101
CALIDAD MUY ALTA	IS igual a 101

ANEXO XXIV
INDICADORES DE SÍNTESIS DE LAS TRES ÚLTIMAS PROGRAMACIONES

2022						
Nº acción formativa	Nº censo	Entidad Formación	Denominación	Valor A	Valor B	Indicador Síntesis
2022520055	26662	Jocred Melilla SL	Programa elemental de lengua y matemáticas	71,90	95,00	81,10
2022520037	26659	Formaturo SL	Programa elemental de lengua y matemáticas	67,90	70,00	68,70
2022520033	26615	C.F. Ágora	Técnico en software ofimático	67,50	99,00	80,10
2022520061	26670	Seriform Melilla SL	Programa elemental de lengua y matemáticas	71,20	75,00	72,70
2022520060	26670	Seriform Melilla SL	Programa elemental de lengua y matemáticas	70,20	70,00	70,10
2022520062	26670	Seriform Melilla SL	Programa elemental de lengua y matemáticas	72,00	95,00	81,20
2022520040	25852	C.F. Melilla M-3	Técnico en software ofimático	69,70	91,00	78,20
2022520036	26615	C.F. Ágora	Programa elemental de lengua y matemáticas	71,90	70,00	71,10
2022520035	26615	C.F. Ágora	Programa elemental de lengua y matemáticas	71,70	100,00	83,00
2022520044	26637	Fundación FMF	Técnicas de calidad y mejora continua en la excelencia empresarial	61,00	98,00	75,80
2022520053	26637	Fundación FMF	Programa elemental de lengua y matemáticas	69,50	80,00	73,70
2022520056	26662	Jocred Melilla SL	Programa elemental de lengua y matemáticas	70,30	70,00	70,20
2022520034	26615	C.F. Ágora	Técnico en software ofimático	69,40	118,00	88,80
2022520054	26637	Fundación FMF	Programa elemental de lengua y matemáticas	71,10	70,00	70,70
2022520041	26661	Total Engineering SL	Programa elemental de lengua y matemáticas	67,80	125,00	90,70
2022520064	25852	C.F. Melilla M-3	Programa elemental de lengua y matemáticas	71,70	101,00	83,40
2022520057	26625	C.F. Séneca	Programa elemental de lengua y matemáticas	72,00	88,00	78,40
2022520042	26661	Total Engineering SL	Logística integral	64,30	97,00	77,40

2023						
Nº acción formativa	Nº censo	Entidad Formación	Denominación	Valor A	Valor B	Indicador Síntesis
2023520083	26676	Ingeus SL	Instalación y mantenimiento de placas solares fotovoltaicas	71,30	70,00	70,80
2023520032	26646	Grupo G8 Outsourcing SL	Procedimientos básicos en servicios auxiliares administrativos	63,90	70,00	66,30
2023520095	26615	C.F. Ágora	Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles	45,70	144,00	85,00
2023520049	26662	Jocred Melilla SL	Marketing y comunicación en la red	56,90	70,00	62,10
2023520058	26668	C.F. Mar Chica	Puesta en obra de aislamiento, morteros y rehabilitación de fachadas cubiertas según nuevos requisitos en construcción	65,60	70,00	67,40
2023520122	26661	Total Engineering SL	Saneamiento y pintura en instalaciones municipales y mobiliario urbano	69,40	70,00	69,60
2023520055	26662	Jocred Melilla SL	Implantación y gestión de una red informática	56,00	98,00	72,80
2023520073	26676	Ingeus SL	Introducción a las energías renovables	66,80	107,00	82,90
2023520084	26676	Ingeus SL	Instalaciones y mantenimiento de placas solares fotovoltaicas	71,30	70,00	70,80
2023520062	26637	Fundación FMF	Implantación y gestión de una red informática	65,60	70,00	67,40
2023520085	26676	Ingeus SL	Diseño de instalaciones de energía solar fotovoltaica	70,30	70,00	70,20
2023520074	26676	Ingeus SL	Introducción a las energías renovables	69,40	70,00	69,60
2023520057	26662	Jocred Melilla SL	Programa elemental de lengua y matemáticas	65,60	70,00	67,40
2023520101	26637	Fundación FMF	Planificación y gestión del departamento de limpieza en establecimientos hosteleros	53,50	70,00	60,10
2023520087	26668	C.F. Mar Chica	Dosificación en la elaboración del hormigón	68,80	113,00	86,50
2023520031	26646	Grupo G8 Outsourcing SL	Procedimientos básicos en servicios auxiliares administrativos	63,60	70,00	66,20
2023520086	26676	Ingeus SL	Diseño de instalaciones de energía solar	69,50	70,00	69,70

2024						
Nº acción formativa	Nº censo	Entidad Formación	Denominación	Valor A	Valor B	Indicador Síntesis
2024520030	26637	Fundación FMF	Planificación y gestión del departamento de limpieza en establecimientos hosteleros	39,60	70,00	51,80
2024520035	26637	Fundación FMF	Excel avanzado	55,20	70,00	61,10
2024520020	26615	C.F. Ágora SL	Técnico en software ofimático	67,00	70,00	68,20
2024520037	26615	C.F. Ágora SL	Creación y desarrollo de aplicaciones web	67,50	95,00	78,50
2024520055	25852	C.F. Melilla M-3	Fundamentos de programación con HTML, CSS y JAVASCRIPT	59,10	70,00	63,50
2024520018	26615	C.F. Ágora SL	Técnico en software ofimático	60,20	70,00	64,10
2024520016	26615	C.F. Ágora SL	Técnicas de mensajería / conserjería	69,00	70,00	69,40
2024520039	26637	Fundación FMF	Herramientas web 2.0	59,00	104,00	77,00
2024520032	26637	Fundación FMF	Pensamiento computacional y programación web	55,90	67,00	60,30
2024520054	25852	C.F. Melilla M-3	Pensamiento computacional y programación web	60,30	70,00	64,20
2024520082	26661	Total Engineering SL	Saneamiento y pintura en instalaciones municipales y mobiliario urbano	65,70	70,00	67,40

2024						
Nº acción formativa	Nº censo	Entidad Formación	Denominación	Valor A	Valor B	Indicador Síntesis
2024520062	26679	Sergloform SLU	Cocina sana	67,90	70,00	68,70
2024520065	26679	Sergloform SLU	Cocina para celiacos	66,20	71,00	68,10
2024520015	26615	C.F. Ágora SL	Técnicas de mensajería / conserjería	70,20	70,00	70,10
2024520019	26615	C.F. Ágora SL	Técnico en software ofimático	63,20	70,00	65,90
2024520036	26615	C.F. Ágora SL	Creación y desarrollo de aplicaciones web	68,30	70,00	69,00
2024520051	26662	Jocred Melilla SL	Diseño de páginas webs para hostelería	52,80	72,00	60,50
2024520034	26637	Fundación FMF	Especialista en inteligencia artificial	58,00	68,00	62,00
2024520043	26637	Fundación FMF	Modelos de negocio sostenibles	65,40	70,00	67,20
2024520048	26637	Fundación FMF	Excel avanzado	56,90	105,00	76,10
2024520052	26662	Jocred Melilla SL	Diseño de páginas webs para hostelería	67,90	70,00	68,70
2024520044	26637	Fundación FMF	Operaciones básicas de recogida y tratamiento de residuos municipales e industriales	46,10	70,00	55,70
2024520084	26661	Total Engineering SL	Operaciones con grúa autocargante (camión grúa)	47,80	104,00	70,30
2024520087	26662	Jocred Melilla SL	Técnico en software ofimático	59,80	72,00	64,70
2024520063	26679	Sergloform SLU	Creación de cartas y menús	65,30	70,00	67,20
2024520061	26679	Sergloform SLU	Identificación de alérgenos y manipulación de alimentos en establecimientos de hostelería y restauración	66,40	70,00	67,80
2024520083	26661	Total Engineering SL	Saneamiento y pintura en instalaciones municipales y mobiliario urbano	71,40	70,00	70,80
2024520021	26672	Cénit Centro de Enseñanza SL	Inteligencia artificial aplicada a la empresa	67,80	70,00	68,70
2024520066	26679	Sergloform SLU	Inglés restauración	64,60	70,00	66,80
2024520064	26679	Sergloform SLU	El servicio de comidas en centros sanitarios y sociosanitarios	66,20	107,00	82,50



ANEXO XXV

FICHA ESTADÍSTICA ACCIONES FORMATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

INICIO INCIDENCIA FINALIZACIÓN

NÚMERO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

AÑO

PROVINCIA

5

2

NÚMERO ACCIÓN FORMATIVA

DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA

CÓDIGO ESPECIALIDAD

NOMBRE ESPECIALIDAD

TIPO IMPARTICIÓN

PRESENCIAL

NIVEL ACCIÓN FORMATIVA

HORAS LECTIVAS TOTALES

HORAS LECTIVAS SEMANALES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

(Firmado digitalmente)



DATOS DE LOS ALUMNOS					Acción formativa						5	2				
1	Apellidos y nombre						Fecha nacimiento									
	Fecha inscripción Demanda						DNI/NIE									
	Nivel académico						Situación laboral									
	Fecha alta						Fecha baja						Resultado			
2	Apellidos y nombre						Fecha nacimiento									
	Fecha inscripción Demanda						DNI/NIE									
	Nivel académico						Situación laboral									
	Fecha alta						Fecha baja						Resultado			
3	Apellidos y nombre						Fecha nacimiento									
	Fecha inscripción Demanda						DNI/NIE									
	Nivel académico						Situación laboral									
	Fecha alta						Fecha baja						Resultado			
4	Apellidos y nombre						Fecha nacimiento									
	Fecha inscripción Demanda						DNI/NIE									
	Nivel académico						Situación laboral									
	Fecha alta						Fecha baja						Resultado			
5	Apellidos y nombre						Fecha nacimiento									
	Fecha inscripción Demanda						DNI/NIE									
	Nivel académico						Situación laboral									
	Fecha alta						Fecha baja						Resultado			

Situación laboral: 01 (ocupado) – 02 (desempleado)

Resultado: 1 (abandona por colocación) – 2 (abandona por otras causas) – 3 (termina con evaluación positiva) – 4 (termina con evaluación negativa)



6	Apellidos y nombre		Fecha nacimiento	
	Fecha inscripción Demanda		DNI/NIE	
	Nivel académico		Situación laboral	
	Fecha alta		Fecha baja	
			Resultado	

7	Apellidos y nombre		Fecha nacimiento	
	Fecha inscripción Demanda		DNI/NIE	
	Nivel académico		Situación laboral	
	Fecha alta		Fecha baja	
			Resultado	

8	Apellidos y nombre		Fecha nacimiento	
	Fecha inscripción Demanda		DNI/NIE	
	Nivel académico		Situación laboral	
	Fecha alta		Fecha baja	
			Resultado	

9	Apellidos y nombre		Fecha nacimiento	
	Fecha inscripción Demanda		DNI/NIE	
	Nivel académico		Situación laboral	
	Fecha alta		Fecha baja	
			Resultado	

10	Apellidos y nombre		Fecha nacimiento	
	Fecha inscripción Demanda		DNI/NIE	
	Nivel académico		Situación laboral	
	Fecha alta		Fecha baja	
			Resultado	



alta

Situación laboral: 01 (ocupado) – 02 (desempleado)

Resultado: 1 (abandona por colocación) – 2 (abandona por otras causas) – 3 (termina con evaluación positiva) – 4 (termina con evaluación negativa)

11

Apellidos y nombre

Fecha nacimiento

Fecha inscripción Demanda

DNI/NIE

Nivel académico

Situación laboral

Fecha alta

Fecha baja

Resultado

12

Apellidos y nombre

Fecha nacimiento

Fecha inscripción Demanda

DNI/NIE

Nivel académico

Situación laboral

Fecha alta

Fecha baja

Resultado

13

Apellidos y nombre

Fecha nacimiento

Fecha inscripción Demanda

DNI/NIE

Nivel académico

Situación laboral

Fecha alta

Fecha baja

Resultado

14

Apellidos y nombre

Fecha nacimiento

Fecha inscripción Demanda

DNI/NIE

Nivel académico

Situación laboral

Fecha alta

Fecha baja

Resultado

15

Apellidos y nombre

Fecha nacimiento

FIRMADO



Fecha inscripción Demanda		DNI/NIE			
Nivel académico		Situación laboral			
Fecha alta		Fecha baja		Resultado	

Situación laboral: 01 (ocupado) – 02 (desempleado)
Resultado: 1 (abandona por colocación) – 2 (abandona por otras causas) – 3 (termina con evaluación positiva) – 4 (termina con evaluación negativa)



ANEXO XXVI

COMUNICACIÓN ALTAS Y BAJAS PARTICIPANTES ACCIONES FORMATIVAS FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

NÚMERO DE LA ACCIÓN FORMATIVA

AÑO

PROVINCIA

5

2

NÚMERO ACCIÓN FORMATIVA

DATOS DE LA ACCIÓN FORMATIVA

CÓDIGO ESPECIALIDAD

NOMBRE ESPECIALIDAD

TIPO IMPARTICIÓN

PRESENCIAL

NIVEL ACCIÓN FORMATIVA

HORAS LECTIVAS TOTALES

HORAS LECTIVAS SEMANALES

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD DE FORMACIÓN

(Firmado digitalmente)

DNI-NIE	NOMBRE	APELLIDOS	FECHA ALTA	FECHA BAJA	MOTIVO BAJA



ANEXO XXVII
PUBLICIDAD

	<u>Ejemplo de texto:</u> SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL LOGO DE LA ENTIDAD NOMBRE DE LA ENTIDAD COLABORADORA ENTIDAD DE FORMACIÓN INSCRITA EN EL FICHERO DE ENTIDADES CON EL NÚMERO ESPACIO EN BLANCO
--	---



RESOLUCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN MELILLA, POR LA QUE SE AMPLIA EL CRÉDITO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS, EN APLICACIÓN DE LA LEY 30/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO EN EL ÁMBITO LABORAL Y EN EL REAL DECRETO 694/2017, DE 3 DE JULIO, QUE LA DESARROLLA, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2025 Y NO DIRIGIDA A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo (BOE del 1 de abril), que desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio (BOE del día 5), por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre (BOE del día 10), por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, se resolvió convocar subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad según resolución de 01/10/2025 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Melilla, publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado el día 04/10/2025.

El apartado tercero de la citada resolución se establece el crédito máximo estimado de dos millones treinta y cuatro mil doscientos setenta y siete euros con treinta y seis céntimos, de los que un millón cuatrocientos setenta mil quinientos setenta con cuarenta y dos céntimos corresponden al ejercicio 2025 y novecientos setenta y tres mil setecientos diez euros con noventa y cuatro céntimos, al ejercicio 2026.

Además de las cuantías indicadas en el párrafo anterior, la financiación de las subvenciones podrá verse incrementada con la ampliación de una cuantía adicional hasta un máximo de un millón de euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2.a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El 20/05/2025 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la Resolución de 13 de mayo de 2025 del SEPE, por la que se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigidas prioritariamente a las personas trabajadoras desempleadas.

El crédito máximo disponible para esta convocatoria ascendía a un millón quinientos treinta mil trescientos ochenta y nueve euros.

El 25/08/2025 se emite resolución de concesión de subvenciones, al amparo de la resolución de 20/05/2025, por un importe de cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos sesenta euros.



En consecuencia, esta Dirección Provincial declara la disponibilidad del crédito adicional necesario para financiar las subvenciones a otorgar al amparo de la Resolución de 1 de octubre de 2025 y la subsiguiente ampliación de la cuantía total máxima para el ejercicio 2025.

Por todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y de lo expuesto anteriormente, se dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto

Incrementar el crédito correspondiente a la citada convocatoria de subvenciones por un importe adicional de un millón de euros para el ejercicio 2025, disponiéndose de una dotación final de dos millones cuatrocientos sesenta mil quinientos sesenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos (2.460.566,42€)

Segundo. Eficacia y publicación

La presente resolución se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver, surtiendo efectos desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Intervenido y Conforme
El Interventor Delegado Territorial

José Ignacio Valero Escribano

El Director General
PD El Director Provincial
(Punto siete.3.2.a) de la Resolución de 6/10/2008,
del SEPE sobre delegación de competencias –BOE del día 13)

Jorge Vera Sosa